

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-14399/20.

Visto el expediente AT-14399/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: RETIRO ENERGÍA 6, S.L.

Domicilio: C/ Antonio Maura, N.º 10, C.P. 28014, Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 8, 83, 84, 101, 9019, 9020, 9021 y 9032 del Polígono 13, Parcelas 52, 54, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 72, 73, 9017, 9021, 9023, 9025 y 9026 del Polígono 15; Parcelas 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9003, 9004, 9017 del Polígono 16, y Parcelas 63, 67, 68, 98, 9018 y 9022 del Polígono 17, en Jimena de la Frontera.

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 5 de diciembre de 2020, la sociedad mercantil RETIRO ENERGÍA 6 S.L.U. (B88126827), solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV MARCHENILLA VIII" de 31,25 MW de potencia instalada, ubicada en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 237, de fecha 15 de diciembre de 2021
- BOJA número 245, de fecha 23 de diciembre de 2021

Habiendo formulado alegaciones dentro del plazo D.ª Ana Cantalejo Troya, con D.N.I. 5*****2E; ANAYET SOLAR S.L.U., con N.I.F. B8*****3; ÁNCORA SOLAR S.L.U., con N.I.F. B8*****7; EDELWEIS SOLAR S.L.U., con N.I.F. B8*****6; WINCHE SOLAR S.L.U., con N.I.F. B8*****3; D.ª Cecilia Heredia Pérez, con D.N.I. 3*****0L; D. Eduardo Navarro Cupido, con D.N.I. 3*****4K; D.ª Elena Castilla Gálvez, con D.N.I. 4*****2X; D.ª Elizabeth Phillippo, con D.N.I. X1*****4L; D. Javier Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 2*****4H; D. José Joaquín Serrano Moreno, con D.N.I. 2*****5G; D. José Manuel Alber Doncel, con D.N.I. 3*****7P; D. José Manuel Garzón Núñez, con D.N.I. 3*****0K; D.ª Juana Contreras Moreno, con D.N.I. 3*****4T; D.ª Lucía Coronil Montero, con D.N.I. 3*****7T; D. Miguel Navarro Olarte, con D.N.I. 7*****4F; D.ª Noemí Castilla Vela, con D.N.I. 7*****0P, y GRUPO VERDEMAR ECOLOGISTAS EN ACCION, con N.I.F. G1*****2.

Remitidos los escritos de alegaciones a la peticionaria y recibidas las respuestas, las cuales obran en el expediente, este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto las respuestas de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y, en su caso, de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz.
- Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.
- Telefónica Móviles España, S.A.U.
- SEO/BirdLife.
- Ecologistas en Acción de Cádiz.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado tercero de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Con fecha 9 de febrero de 2022 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de rechazo del proyecto "PSFV MARCHENILLA VIII" emitido por el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y suscrito por su Alcalde D. Francisco J. Gómez Pérez. Se le da traslado del mismo al órgano ambiental y al promotor de la instalación. Solicitada aclaración al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera sobre el trámite del procedimiento de Autorización Administrativa Previa establecido en el Título VII del R.D. 1955/2000 al que corresponde el mencionado escrito, no se tiene en cuenta al redactar la presente resolución por no corresponder a ninguno de los trámites del procedimiento y por no fundamentarse sus conclusiones en la normativa de aplicación vigente.

TERCERO.- Con fecha 12 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de los dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/CA/052/21), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, a RETIRO ENERGÍA 6 S.L., para la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "MARCHENILLA VIII" de 25 MW de potencia instalada y 25 MW de potencia de evacuación (AT-14399/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura fija con 2 módulos en vertical.
- 45.630 módulos fotovoltaicos de 685 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 14 centros de potencia de 3.250 kVA

Centros de Potencia:

- 9 centros de potencia de 3.250 kVA, formados por transformador y protecciones.
- 125 inversores de string de 200 kW de potencia activa nominal.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta el Centro de Seccionamiento CS-1

- Los centros de transformación se conectarán entre ellos y con el de seccionamiento mediante 3 circuitos subterráneos de Media Tensión a 30 kV, conductores unipolares de aluminio tipo AL RH5Z1, de sección 120 y 300 mm², y tensión 18/30 kV.

LMT1	
• Origen:	CT-1
• Final:	CS-1
LMT2	
• Origen:	CT-5
• Final:	CS-1
LMT3	
• Origen:	CT-9
• Final:	CS-1

Infraestructuras de Evacuación

Línea soterrada de 30 kV hasta "Subestación Colectora La Herradura (220/30 kV)"

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea.
• Tensión:	30 KV
• Longitud:	3,763 Km
• Tipo Conductor:	2x(3x1x630) mm ² AL RH5Z1 18/30 kV.
• Número de circuitos:	2
• Número de cables:	6

Conforme a los proyectos técnicos:

- "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MARCHENILLA VIII" DE 31,25 MWp; 25 MWn. ANTEPROYECTO" y Declaración responsable de 21 de noviembre de 2020. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Manuel Espinosa Cándón, colegiado n.º 12.246 en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (C.O.G.I.T.I. Sevilla).

- "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MARCHENILLA VIII" DE 31,25 MWp; 25 MWn. ADENDA A ANTEPROYECTO" y Declaración responsable de 5 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Jesús Cobo Roper, colegiado n.º 1.337 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada (C.O.I.T.I. Granada).

- "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MARCHENILLA VIII" DE 31,25 MWp; 25 MWn. ACTUALIZACIÓN DE LA ADENDA A ANTEPROYECTO" y Declaración responsable de 24 de noviembre de 2022.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Dña. M.ª Carmen Rubio Rodríguez, colegiada n.º 4.601 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental.

Las infraestructuras comunes de evacuación desde la Subestación Colectora La Herradura (220/30 kV), incluida ésta, hasta el punto de conexión en la Subestación Castellar de la Frontera 400 kV no son objeto de la presente autorización.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización Administrativa de Construcción no podrá ser superior al 24 de abril de 2023 (tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica).

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR RETIRO ENERGÍA 6 S.L., CON CIF B-88126867, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA MARCHENILLA VIII" DE 25 MWn, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ). EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/052/21, de fecha 05/11/2022, cuyo contenido

íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nueve de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 34.712

CONSEJERÍA DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA**CÁDIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV GLOBAL 2", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE. Expediente: AT-14394/20

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2020, D. Rubén García Recio, en representación de la sociedad GLOBAL SOLAR ENERGY DOS, S.L., presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica "PSFV GLOBAL 2", de 49,99 MW de potencia pico, en el término municipal de Tarifa.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2021, se remitió a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz la documentación presentada por GLOBAL SOLAR ENERGY DOS, S.L., para la autorización ambiental unificada de la planta solar fotovoltaica "PSFV GLOBAL 2", de conformidad con el artículo 32, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TERCERO.- Con fecha 20 de agosto de 2021, D. Rubén García Recio, en representación de la sociedad GLOBAL SOLAR ENERGY DOS, S.L., presentó en la Delegación del Gobierno en Cádiz documentación relativa a la modificación del proyecto de la planta fotovoltaica "PSFV GLOBAL 2", que fue remitida a la Delegación de Desarrollo Sostenible en Cádiz con fecha 29 de agosto de 2021.

CUARTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve el archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud de obtención de Autorización Ambiental Unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la planta solar fotovoltaica "PSFV GLOBAL 2", en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El TÍTULO VII, Capítulos II y V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía, establecen los trámites reglamentarios para los procedimientos de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública.

SEGUNDO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, establece en su artículo 27, y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en su artículo 2.1.a), que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I. La actuación de referencia se encuadra en la Categoría 2.6. de dicho Anexo.

TERCERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013,

de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Como consecuencia del Informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el que se resuelve el archivo de la autorización ambiental unificada para la planta solar fotovoltaica "PSFV GLOBAL 2", esta Delegación Territorial, ante la imposibilidad de proponer en su autorización las condiciones que resulten necesarias para la protección del medio ambiente, según prescribe el artículo 17.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

DENEGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA y la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a GLOBAL SOLAR ENERGY DOS, S.L. para la instalación eléctrica de alta tensión planta solar fotovoltaica "PSFV GLOBAL 2", en el término municipal de Tarifa, ordenando el archivo del expediente descrito en el antecedente de hecho PRIMERO.

Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente, al gestor de red, a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Trece de enero de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. FIRMADO.

Nº 37.514

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15086/22.

Visto el expediente AT-15086/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Fragata
- Término municipal afectado: La Línea de la Concepción
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA "CAMPAMEN_1" A 15 kV ENTRE EL CD-28475 "PARELISA" Y EL NUEVO APOYO A INSTALAR
COORDENADAS UTM ETRS89
HUSO: 30
CD-28475 "PARELISA": X: 288595; Y: 4007158

L.A.M.T.

Demontaje del tramo de línea aérea comprendido entre el apoyo A166211 hasta el apoyo CD-28475, longitud de 225 m.

Desmontaje de los apoyos A166211 y A166222.

Instalación en apoyo C-4500-14, conversión A/S juego de tres seccionadores unipolares L.S.M.T.

Instalación línea subterránea de media tensión S/C, con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² AL XLPE, comprendido entre el nuevo apoyo a instalar y el CD-28475, longitud 250 m.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 41.567

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTONOMOS CADIZ

Convenio o Acuerdo: CONVENIO COLECTIVO DEL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CADIZ

Expediente: 11/01/0249/2022

Fecha: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: LUIS OCAÑA ESCOLAR

Código 11101714012023.

Visto el texto del Convenio Colectivo relativo al servicio de MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, con vigencia desde el 1 de enero 2020 a 31 de diciembre 2026, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores el 31-08-2022, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 1-09-2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo relativo al servicio de MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 4 de abril de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESAS Y TRABAJO AUTÓNOMO. FDO.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

II CONVENIO COLECTIVO DEL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

INDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - ÁMBITO TERRITORIAL PERSONAL Y FUNCIONAL

Artículo 2 - VIGENCIA

Artículo 3 - DERECHO SUPLETORIO

Artículo 4 - INDIVISIBILIDAD

Artículo 5 - GARANTÍAS PERSONALES

CAPÍTULO II. CONTRATACIONES DE PLANTILLA. HORARIO LABORAL. LICENCIAS.

Artículo 6 - CONTRATOS DE TRABAJO

6.1 - ORDEN LLAMAMIENTO

6.2 - PERIODO DE PRUEBA

Artículo 7 - JORNADA LABORAL Y ORGANIZACIÓN DE LA MISMA

7.1 - CALENDARIO

7.2 - CUADRANTES

7.3 - JORNADAS ESPECIALES

Artículo 8 - VACACIONES

Artículo 9 - EXCEDENCIAS

Artículo 10 - LICENCIAS RETRIBUIDAS

CAPÍTULO III. SALARIOS, PLUSAS Y COMPLEMENTOS

Artículo 11 - SALARIOS Y COMPLEMENTOS:

11.1 - SALARIO BASE

11.2 - PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO

11.3 - PLUS EXTRASALARIAL

11.4 - VACACIONES

11.5 - NOCTURNIDAD

11.6 - DOMINGOS Y FESTIVOS

11.7 - PLUS TURNICIDAD

11.8 - ANTIGÜEDAD

Artículo 12 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 13 - HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 14 - PLUS DE JEFATURA DE EQUIPO

Artículo 15 - COMPLEMENTO POR DISCAPACIDAD

Artículo 16 - PAGA DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 17 - DIETAS

Artículo 18 - PLUS FESTIVOS ESPECIALES

CAPÍTULO IV

Artículo 19 - INDEMNIZACIONES EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL:

19.1 - ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

19.2 - ACCIDENTE NO LABORAL O ENFERMEDAD COMÚN

Artículo 20 - ROPA DE TRABAJO

Artículo 21 - INDEMNIZACIONES

CAPÍTULO V. COMPOSICIÓN DE LOS TURNOS. PROMOCIÓN DEL PERSONAL, FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 22 - COMPOSICIÓN DE LOS TURNOS

Artículo 23 - SELECCIÓN DE PERSONAL

23.1 - PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

23.2 - FORMACIÓN DEL PERSONAL

23.3 - SALUD LABORAL

CAPÍTULO VI. SUBROGACIÓN, RELACIONES SINDICALES

Artículo 24 - SUBROGACIÓN

Artículo 25 - DERECHOS SINDICALES

CAPÍTULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26 - FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO VIII. COMISIÓN PARITARIA Y PRINCIPIOS GENERALES DE IGUALDAD

Artículo 27 - COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO COMISIÓN PARITARIA

Artículo 28 - LAS PARTES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO ADOPTAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS GENERALES

EN ORDEN A LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO DE TODOS LOS TRABAJADORES/AS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ANEXO I. TABLAS SALARIALES ACTUALES

ANEXO II. TABLAS SALARIALES INICIO NUEVO CONTRATO

II CONVENIO COLECTIVO DEL MANTENIMIENTO DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CÁDIZ

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 - ÁMBITO TERRITORIAL PERSONAL Y FUNCIONAL

El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que realicen actividades y presten los servicios encomendados en los Pliegos Técnicos del mantenimiento de la Red de Saneamiento de Cádiz Capital y que con cualquier modalidad de contratación, realicen su actividad laboral en las distintas instalaciones que pertenecen jurisdiccionalmente al término municipal de Cádiz Capital y cuyos servicios son prestados por Aguas de Cádiz del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

El presente convenio será de aplicación obligatoria a todos los servicios encomendados en los pliegos técnicos de los servicios del artículo anterior y del ámbito jurisdiccional que pertenecen a Cádiz Capital y que son gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, así como a las instalaciones destinadas a la Empresa Aguas de Cádiz y que pertenecen y/o son gestionadas por el Ayuntamiento de Cádiz, aún cuando estas empresas tengan su domicilio social fuera de la ciudad de Cádiz.

Artículo 2 - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia del 1 de enero de 2020, surtiendo plenos efectos económicos a partir de la puesta en marcha del nuevo servicio, terminando su vigencia a todos los efectos el 31 de diciembre de 2026. El Convenio se prorrogará de año en año en todo su contenido si no es denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación. En caso de denuncia, ambas partes, se sentarán a negociar nuevos acuerdos teniendo un mes para formalizar la mesa de negociación.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3 - DERECHO SUPLETORIO

Para todo lo no recogido en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, limpieza y Conservación de Alcantarillado, vigente BOE 181 de Julio 2.013 y en su defecto a lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4 - INDIVISIBILIDAD

Las condiciones pactadas en el presente convenio son mínimas y constituyen un todo orgánico y unitario, sin perjuicio de las mejoras que las partes firmantes puedan acordar durante la vigencia de este convenio en Comisión Paritaria.

Artículo 5 - GARANTÍAS PERSONALES

Se respetarán las condiciones personales que excedan y mejoren las pactadas en el presente convenio, cuando se negocien aspectos ya cobrados en estos conceptos se detraerán de los mismos en las cantidades pactadas en este convenio. Serán nulos y no surtirán ningún efecto los acuerdos o pactos individuales que puedan suscribirse y al margen de los procedimientos establecidos en el mismo para las condiciones de trabajo.

CAPÍTULO II CONTRATACIONES DE PLANTILLA.

HORARIO LABORAL. LICENCIAS.

Artículo 6 - CONTRATOS DE TRABAJO

Los tipos de contratos serán los determinados en el vigente estatuto de los trabajadores y en la legislación complementaria de desarrollo, así como demás legislación al efecto.

6.1 - ORDEN LLAMAMIENTO

Siempre que el principio de organización lo permita, será preferente los llamamientos nominativos al personal subrogado fijo a jornada completa, personal fijo a jornada parcial y personal contratado, según el orden de antigüedad estipulado.

Debido a las circunstancias especiales del servicio los contratos y llamamientos de la plantilla subrogada se ajustarán de acuerdo a los horarios en que se presta el servicio según lo estipulado en el pliego técnico del servicio, dichos contratos sufrirán las respectivas ampliaciones conforme aumente el número de horas según las necesidades del servicio hasta completar la jornada máxima semanal estipulada en este convenio.

6.2 - PERIODO DE PRUEBA

Se establecen los siguientes periodos de prueba:

Categoría 1.	Encargado General	30 días
Categoría 2.	Oficiales	15 días
Categoría 3.	Ayudantes	15 días

Artículo 7 - JORNADA LABORAL Y ORGANIZACIÓN DE LA MISMA

La jornada ordinaria anual correspondiente al período de vigencia del presente convenio será de 1.730 horas, con distribución irregular, según cuadrantes que se presentarán en el último trimestre de cada año y adaptando el servicio al pliego de condiciones o especificación del cliente.

La jornada ordinaria semanal será de un máximo de cuarenta (40) horas de trabajo durante la vigencia del presente Convenio.

Se establece un periodo de treinta minutos para el bocadillo en todos los turnos diarios, que se computarán como jornada.

7.1 - CALENDARIO

En el calendario laboral, en el que se recogen como fiestas locales los dos días que corresponden a la ciudad de Cádiz, cuando la fiesta local, regional o nacional, coincida en un sábado, ésta se pasará al viernes y cuando coincida en domingo al lunes.

En dicho calendario figuran también como jornada no laborable los días 24 y 31 de diciembre.

El lunes, martes y miércoles de la Semana Santa, la jornada de mañana será de 6.00 horas diarias, en horario de 7.00 h. a 13.00 h. y de tarde de 15.00 h. a 21.00 h.

Durante la jornada de verano, que abarcará del 1 de Julio al 31 de Agosto, la jornada será de siete horas, afectando al turno de mañana y tarde de alcantarillado.

Los viernes son cinco horas ininterrumpidas, el exceso horario que se produzca, siempre que se exceda de las 1.730 horas se computa por descanso, pudiendo sumar las horas para completar jornadas de trabajo, este punto sólo afectará al personal de alcantarillado y deberá estar siempre cubierto el turno de trabajo entre las 7:00 y las 23:00 con al menos un equipo para atender avisos

La jornada de trabajo será continuada por lo general, salvo excepciones o casos especiales derivados de la organización del servicio en determinados puestos o circunstancias y siempre negociadas entre ambas partes.

Para el Colectivo de Estaciones de Bombeo la jornada diaria de trabajo será máxima de 9 horas, mientras que para el colectivo de alcantarillado y sumideros será de 8 horas.

La duración máxima semanal de la jornada de trabajo se establece en 40 horas semanales. Se respetarán en todo caso las disposiciones de la Directiva Europea 2003/88.

En aquellos casos que, por necesidad del servicio, se tuviera que cambiar o ampliar el horario, se realizará siempre de acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dicha ampliación se remunerará según lo estipulado en las tablas salariales o según el articulado al efecto; o en su defecto acuerdos a los que se lleguen.

7.2 - CUADRANTES

La dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores confeccionarán en el último trimestre del año, el calendario laboral y cuadrantes horarios, así como los periodos de descansos semanales y vacacionales para todos los servicios y actividades de la empresa, con el fin de que los trabajadores tengan establecidos un horario de entrada y salida de su trabajo con 30 días de antelación al menos. El cuadrante de la organización del trabajo será el siguiente:

Siempre que existan los turnos de tarde y noche para el personal de estaciones de bombeo, nunca excederán los turnos de trabajo de 4 días trabajados y mínimo 2 de descanso, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

El personal de alcantarillado trabajará, en jornadas de lunes a viernes, de mañana y tarde en turnos rotatorios, descansando sábados, domingos y festivos.

El personal de fin de semana, trabajará sábados, domingos, festivos y no laborables en el turno de mañana. La turnicidad será siempre previo acuerdo con cada operario de este colectivo.

Debido a las condiciones especiales del servicio, cualquier urgencia o servicio especial que se atienda, será compensado por la cuantía que se especifica en este acuerdo de horas extras.

7.3 - JORNADAS ESPECIALES

Se disfrutarán de 10 días de fiestas nacionales, 2 días de fiestas autonómicas y 2 días de fiestas locales que obligatoriamente tendrá que descansar el personal.

Además, se considerará festivo el día de la Patrona de Aguas de Cádiz, siendo éste el último viernes de mayo.

Aquellos servicios especiales y extraordinarios que sean realizados por la empresa a requerimiento de Aguas de Cádiz o según el Pliego Técnico, serán cubiertos preferiblemente por la plantilla actual.

Artículo 8 - VACACIONES

El personal afectado por el presente Convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de TREINTA (30) días naturales de duración, de los cuales, al menos, serán 21 días laborales, pudiéndose distribuir en periodos de al menos diez días laborables e iniciándose en cualquier caso su disfrute en día laborable que no sea viernes, o coincida con su descanso semanal.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa el trabajador sólo tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará, como tiempo efectivamente trabajado, el correspondiente a la situación de incapacidad temporal sea cual fuere su causa.

El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto contrario o calendarios aprobados, tendrá carácter ininterrumpido.

Artículo 9 - EXCEDENCIAS

Todo trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. A tal efecto, deberá comunicarlo con un mes de antelación ante la empresa. Para acogerse a una nueva excedencia el trabajador deberá cubrir un nuevo periodo de dos años.

En caso de excedencias voluntarias los trabajadores tendrán derecho a conservar su puesto durante el primer año exclusivamente.

El trabajador deberá avisar su reincorporación por escrito con un mes de antelación. Cuando el trabajador no se reincorpore dentro del primer año, no tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo, pero sí se le ofrecerá la primera vacante que surja, acorde con su capacidad, formación y experiencia profesional.

Durante el primer año en que al trabajador excedente se le guarde su puesto, éste será cubierto por contratos de interinidad, según especialidad y funciones.

Si después de un año natural el trabajador excedente no se reincorpora, su puesto quedará como vacante y será cubierto definitivamente por el trabajador más antiguo de la plantilla fija siempre que le suponga una mejora en las condiciones de su contrato (ampliación de jornada fundamentalmente) y siempre que cumpla los requisitos para dicho puesto y sea factible por la organización de la empresa.

Artículo 10 - LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador, previo aviso de al menos cuarenta y ocho horas, salvo acreditada urgencia, y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio, aumentándose en un día por cada año de antigüedad del trabajador hasta un máximo de veinte en total.

b) El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre.

El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo de progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

c) Un día, por matrimonio de hijo.

d) Tres días naturales por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En el caso de trabajadores extranjeros no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días señalados.

e) Tres días naturales, por enfermedad, accidente u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Un día para la asistencia a entierros de familiares hasta de tercer grado de consanguinidad o afinidad.

g) Un día por traslado del domicilio habitual.

h) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional, de carácter público o privado reconocido.

i) Un día de libre disposición. A partir de la puesta en marcha del nuevo servicio, el personal con contrato indefinido y/o que al menos tenga 12 meses de vinculación ininterrumpida en la empresa, tendrá derecho al disfrute de un día de libre disposición, el citado día deberá ser disfrutado de Enero a Diciembre del año natural. Su disfrute estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

Dicho día deberá ser solicitado con una semana de antelación a su disfrute y por escrito. Si coincidiese dicho permiso en dos o más casos, se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita.

1.- Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento fuera de la provincia de Cádiz, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales, salvo los trabajadores no comunitarios o comunitarios no colindantes con España que se acojan a lo dispuesto en los últimos incisos de los apartados b) y d).

2 - Los supuestos contemplados en los apartados precedentes cuando concurren circunstancias previstas en los mismos, se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

3 - En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1. del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa. Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del veinticinco por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes a la misma.

4 - Las personas tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella. La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito

5 - El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres.

No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

A todos los efectos, tendrá la misma consideración de cónyuge a toda pareja empadronada en el mismo domicilio del trabajador y con la que se tenga un núcleo familiar formado, o sea pareja de hecho.

CAPÍTULO III. SALARIOS, PLUSES Y COMPLEMENTOS.

Artículo 11 - SALARIOS

1.- Todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo, de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto, a todas las existentes.

Las tablas salariales aquí detalladas se determina en cómputo anual. El salario bruto anual se divide en 12 mensualidades y 2 pagas extras. Estos salarios brutos anuales establecidos supondrán el total retributivo exigible por cualquier trabajador y por cualesquiera conceptos, excepto las horas extras.

En dichos salarios brutos anuales estarán incluidos los conceptos salariales:

• Salario base	• Plus tóxico, penoso, peligroso
• Plus extrasalarial	• Pagas extraordinarias
• Vacaciones	• Antigüedad
• Nocturnidad	• Festivos
• Turnicidad	• Plus ropa trabajo

En el recibo individual justificativo del pago del salario se deberá consignar en primer término el importe total correspondiente al periodo de tiempo que se refiera,

que no podrá exceder de un mes, la empresa abonará la nómina y su justificante el último día hábil del mes.

2.- A la puesta en marcha del nuevo servicio, la distribución salarial quedará comprendida en los siguientes términos, sustituyendo éstas, en su totalidad, a cualquier retribución que se hubiese venido percibiendo hasta la fecha:

11.1.- Salario base:

Se entenderá por salario base, la retribución correspondiente en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base y demás complementos se percibirán en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

El personal que trabaje en sábados, domingos, festivos y jornadas no laborales se registrará por las tablas del ANEXO II a partir del inicio del nuevo contrato.

11.2.- Plus tóxico, penoso, peligroso:

Al personal que tenga que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, se les abonará un complemento de puesto de trabajo, correspondiente a una bonificación del 22% sobre el salario base, siendo el importe indicado en tablas por mes efectivo de trabajo.

11.3.- Plus Extrasalarial:

De naturaleza extrasalarial, es el establecido en la tabla salarial anexa para cada mes, teniendo el fin de compensar los gastos que deben realizar los trabajadores como consecuencia de los desplazamientos al centro de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer. Siendo este importe de 105,50€/mes para el personal de jornada completa y 52,75 €/mes para el personal de fines de semana, sobre 12 mensualidades.

11.4.- Vacaciones:

Durante el periodo de disfrute de vacaciones establecido en el artículo 8, se percibirá la cantidad establecida en las tablas salariales anexadas al presente convenio.

11.5.- Nocturnidad:

Aquellos trabajadores que realicen su jornada en horario nocturno, comprendiendo este desde las veintidós y las seis horas, percibirán por este concepto mensualmente la cantidad reflejada en la tabla salarial anexa.

Este importe se descontará de los meses de julio y agosto que la plantilla de alcañtarillado tiene reducción de jornada.

11.6.- Domingos y Festivos:

Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, y dadas las características de la empresa de producción continuada, las partes pactan la compensación económica de los domingos y festivos, percibiendo cada trabajador la cantidad fija mensual establecida en las tablas salariales anexadas, siendo de obligado cumplimiento su realización en base a la organización del trabajo encomendada por la empresa.

Siendo tal importe de 30 € mensuales.

11.7.- Plus Turnicidad:

Los trabajadores que presten sus servicios en régimen de turnos, percibirán la cantidad mensual de 60€.

11.8.- Antigüedad:

Se fijará la cantidad de 15 €/mes por cada trienio a contar desde la fecha de antigüedad reflejada en la nómina de cada operario y será efectiva desde el inicio del nuevo contrato.

Para el año 2024 este importe será de 17 €/mes por cada trienio.

Para el año 2025 este importe será de 19 €/mes por cada trienio.

Para el año 2026 este importe será de 21 €/mes por cada trienio.

3.- Incremento salarial:

- Durante el marco del actual servicio, se aplicarán las tablas salariales del Anexo I hasta el inicio del nuevo contrato.

-2023. Una vez se inicie el nuevo contrato se aplicarán las tablas salariales que aparecen en el Anexo II.

- 2024. Se incrementarán las tablas salariales de 2023 un 3,91%.

- 2025. Se incrementarán las tablas salariales de 2024 un 2,96%.

- 2026. Se incrementarán las tablas salariales de 2025 un 2,90%.

Artículo 12. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

1. El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos pagas extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de Junio y Diciembre, antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente, están dentro del salario bruto en las tablas adjuntas.

2. El importe de cada una de las pagas extraordinarias de Junio y Diciembre, será la resultante de la suma del salario base mensual más los complementos de nocturnidad, turnicidad, toxicidad, domingos y festivos..

En la categoría de administrativo, estas pagas estarán compuestas por el salario base mensual más el complemento puesto de trabajo (C.P.T.) Siendo las cuantías resultantes las que figuran en las tablas anexas.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras dure cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Se establece un premio de natalidad de la cuantía de 15 días de salario, para todos los trabajadores acogido a este convenio.

Artículo 13.-HORAS EXTRAORDINARIAS

Dadas las características esenciales del servicio, las horas que por necesidad del servicio se tengan que realizar serán abonadas a razón de 14,31 € por hora trabajada de lunes a viernes y de 16,43 € de sábados domingos y festivos.

Estos importes serán revisados en función de los incrementos salariales pactados para cada año 2024, 2025 y 2026.

Artículo 14.- PLUS DE JEFATURA DE EQUIPO

En el colectivo de Estaciones de Bombeo, se establece un plus de 106 € para el personal fijo de 40 h. y 42,40 € para el personal fijo de fines de semana y festivos, por desempeñar estas funciones.

El cobro de este plus será de doce mensualidades al año y llevará añadido un cuadro de funciones específicas para el mismo.

Para los operarios que realicen puntualmente estas funciones, sea cual fuere su contrato, serán retribuidos con 6€ por día.

Dichas cuantías del citado plus estarán sujetas al incremento para cada uno de los años 2024, 2025 y 2026.

Artículo 15.- COMPLEMENTO POR DISCAPACIDAD

Los trabajadores que reconocido por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados Reconocidos Importe bruto por mes natural

Entre:

I.	13% y 22%	17€
II.	23% y 32%	24€
III.	33% y resto	34 €

El grado de discapacidad será único y generará por acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese el complemento a percibir se acomodará al tanto por ciento reconocido. En el supuesto que la empresa viniese ya abonando un complemento personal por este tipo de concepto, será absorbido para evitar duplicidad de pago por un mismo concepto.

Artículo 16 - PAGA DE PRODUCTIVIDAD

Al objeto de retribuir la mayor dedicación y productividad, caracterizada por la consecución de un incremento de tareas redactadas en el actual pliego de condiciones técnicas de A.C.A.S.A. y una mayor implicación de las tareas propias del trabajo de forma sostenida en el tiempo, se establece un plus para todos los trabajadores, que se regula de la siguiente manera:

El importe anual de la cuantía total del plus ascenderá al 6% de la suma de todos los conceptos salariales de toda la plantilla.

Dicho importe se hará constar de manera expresa en las tablas salariales anual bajo la dición de "Bolsa de asistencia y productividad".

Esta bolsa económica, que será del 6% de la masa salarial en el primer año 2023, y estos importes serán revisados en función de los incrementos salariales pactados para cada año 2024, 2025 y 2026.

El mismo, se repartirá conforme al siguiente sistema de puntos:

El sistema atenderá a un criterio de devengo mensual que dependerá del número de faltas de asistencia. Cada trabajador que no haya tenido ninguna falta de asistencia devengará 100 puntos. Por cada falta de asistencia se restarán 10 puntos al total mensual. En el caso de faltas de asistencia sin justificar se restarán 20 puntos.

En ningún caso, se restarán puntos cuando los trabajadores se encuentren en periodos de vacaciones, licencias retribuidas y periodos de IT derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Aualmente se sumarán los puntos obtenidos por cada trabajador en aquellos meses en los que haya obtenido más de 70 puntos y se repartirá la referida "Bolsa de asistencia y productividad" de forma proporcional a los puntos obtenidos.

El abono de las cantidades resultantes del anterior cálculo, se efectuará junto a la nómina correspondiente al mes de Marzo del año siguiente a aquel que se utilice para el cómputo.

Cada año se hará una paritaria que establecerá las cuantías del reparto de la mencionada paga a propuesta de los delegados de personal y que será de aplicación para el personal con contrato indefinido.

Artículo 17 - DIETAS

Se abonará una media dieta de 18 euros siempre que el operario por motivos del servicio continúe trabajando tras su jornada laboral.

Artículo 18 - PLUS DE FESTIVOS ESPECIALES

Los trabajadores que tengan servicios asignados los días especiales del 25 de Diciembre, 1 y 6 de Enero, y 1 de Mayo, tendrán un complemento de 106€ por día trabajado.

Esta cantidad será abonada a los trabajadores que trabajen desde la 00.00 horas del festivo hasta las 24 horas del mismo día.

Dicha cuantía del citado plus, estará sujeta al incremento para cada uno de los años 2024, 2025 y 2026.

CAPITULO IV.

Artículo 19 - INDEMNIZACIONES EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Las empresas complementarán hasta el 100% del salario fijo de la persona trabajadora con motivo de su baja por incapacidad temporal derivada de accidente laboral durante el tiempo que tenga la empresa obligación de cotizar, sin que en ningún caso la cuantía a percibir por la persona trabajadora, pueda ser inferior al importe, en cómputo anual y en proporción a los días de baja, de la prestación económica por incapacidad temporal establecida para las contingencias profesionales por la Ley General de la Seguridad Social y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Así mismo las empresas complementarán las prestaciones por incapacidad temporal derivadas de enfermedad común y accidente no laboral del 4º al 20º día de baja médica hasta el 75% del total salario fijo mensual de la tabla que por su grupo le corresponda, y a partir del día 21º se complementará hasta el 85% del mismo salario, siendo garantizada una percepción anual en todo caso de 14.000 €/brutos o la parte proporcional al tiempo trabajado en el año.

A la puesta en marcha del nuevo servicio, se procederá a aplicar los siguientes complementos:

19.1. ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y mientras el trabajador permanezca en alta en la Seguridad Social a cargo de la empresa, abonará ésta al trabajador, la diferencia entre la prestación correspondiente a cada situación y la suma del salario establecido en las partes proporcionales de pagas extras. Cuando un trabajador acogido al presente convenio, cause baja por accidente de trabajo o enfermedad laboral que conlleve o no hospitalización o intervención quirúrgica, éste percibirá desde el primer día de haber causado la baja, el 100% del salario y complementos salariales totales percibidos en el último mes a la baja íntegramente trabajado.

Todo trabajador que, por accidente de trabajo o enfermedad profesional derivada de su servicio a la empresa, quede inválido o incapacitado total o parcial para su trabajo habitual, tendrá derecho preferente a ocupar en dicha empresa aquellos puestos de trabajo cuyas facultades le permitan desempeñar.

19.2. ACCIDENTE NO LABORAL O ENFERMEDAD COMÚN.

Si la Incapacidad Temporal deriva de enfermedad o accidente no laboral, la indemnización a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, jugará desde el primer día de la baja si el productor está en régimen de hospitalización. Si no está en régimen de hospitalización, es decir, si está en situación de baja domiciliaria o ambulatoria, la empresa abonará la diferencia entre la prestación correspondiente a la situación y el salario base y todos los conceptos y complementos salariales mensuales, en su caso, desde el día 8º al 20º. A partir del día 21º esa diferencia será del salario base y todos los conceptos y complementos salariales mensuales y partes proporcionales de pagas extras.

Los trabajadores en situación de baja por cualquiera de estas causas, vendrán obligados a aceptar cualquier reconocimiento, por medio de médicos designados por la empresa cuando ésta lo considere conveniente. Caso de negarse a este reconocimiento, perderá el derecho a percibir las indemnizaciones citadas, así como en el caso de comprobarse por el médico designado que se infringen las condiciones señaladas en la baja o parte de confirmación correspondiente. Todo trabajador que, por accidente de trabajo o enfermedad profesional, ocurrida en su servicio a la empresa, quede inválido o incapacitado total o parcial para su trabajo habitual tendrá derecho preferente a ocupar en dicha empresa aquellos puestos de trabajo cuyas facultades le permitan desempeñar.

Artículo 20 - ROPA DE TRABAJO

La Empresa proporcionará, cada seis meses, al trabajador una prenda adecuada de trabajo con la obligación por parte de éste de utilizarla.

La empresa costeará los uniformes o trajes y calzado que en cada momento necesiten los trabajadores para el ejercicio de sus funciones, acogiéndose a su vez a lo recogido en el Pliego Técnico en lo que éste haga referencia al respecto.

La ropa de trabajo de verano se entregará a comienzos de Marzo, y a inicios de Septiembre la indumentaria de invierno, y será seleccionada a través del Comité de Salud Laboral.

La ropa será repartida por categoría y funciones según la siguiente tabla:

Invierno:	
-Dos camisas de manga larga.	-Dos chalecos de invierno.
-Dos pantalones de invierno.	-Un chaquetón de abrigo impermeable con capucha.
-Un gorro de lana, un par de botas altas de agua.	-Un par de botas de seguridad.
Verano:	
-Dos camisas/camisetas de manga corta.	-Dos pantalones de verano.
-Un par de botas de seguridad.	-Cuatro pares de calcetines.

Dado que es frecuente la acumulación de prendas sin usar, a partir de la puesta en marcha del nuevo servicio, se entregarán las nuevas prendas por reposición de la deteriorada, previa entrega de las mismas.

ARTÍCULO 21 - INDEMNIZACIONES

Todo trabajador acogido a este convenio será indemnizado en caso de accidente, enfermedad o muerte con las siguientes cantidades:

En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral

- 8.500€ para el 2023.
- 9.500 para el 2024
- 10.500 para el 2025
- 11.500 para el 2026

En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional

- 30.000€ para el 2023
- 32.000 para el 2024
- 34.000 para el 2025
- 36.000 para el 2026

En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional 47.000€

La empresa estará obligada a contratar una póliza de seguro para cubrir estas contingencias.

CAPITULO V. COMPOSICIÓN DE LOS TURNOS, PROMOCIÓN DEL PERSONAL, FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 22 - COMPOSICIÓN DE LOS TURNOS

En todos los turnos diarios, habrá una presencia mínima del 50% de operarios con categoría de oficial.

Estas categorías vendrán reflejadas en nómina para todo el personal con contrato indefinido.

Cuando puntualmente y por las razones que fuesen, esto no fuera posible, se abonará la diferencia de categoría al ayudante o ayudantes de mayor antigüedad.

Artículo 23 - SELECCIÓN DEL PERSONAL

El personal de la plantilla deberá tener la titulación en vigor obligatoria para la realización de su trabajo.

La empresa se reservará el derecho de realizar pruebas de aptitud y selección.

Artículo 23.1 - PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

Cuando en el servicio o en centro o centros de trabajo vinculados al presente convenio, quede una vacante que mejore las condiciones laborales de jornada, u otro tipo de mejoras de los trabajadores fijos y de fines de semana, esta vacante será cubierta por el trabajador de la plantilla que tenga preferencia según orden de antigüedad y teniendo en cuenta que cumple los requisitos de categoría y titulación, siempre que organizativamente lo permita, con condición indispensable que pertenezca al mismo grupo de funciones. La persona que opte al puesto, deberá pasar las pruebas prácticas y/o teóricas que la empresa establezca.

Cuando se cree un nuevo puesto de trabajo de superior categoría al que se disfruta o mejore las condiciones laborales de la plantilla, se ofertará en promoción interna al personal del colectivo, teniendo en cuenta la antigüedad, y que cumpla con los criterios establecidos para dicha vacante y siempre que cuente con la titulación requerida en vigor.

Se creará la figura del oficial de primera en alcantarillado para la inspección de redes de saneamiento, así como para la confección de planos. Dicha oficialía se ofertará al ayudante más antiguo del colectivo de alcantarillado.

Las bajas temporales por enfermedad o accidentes comunes y/o profesionales, así como las licencias concedidas por los diversos motivos que aparecen en el presente convenio, preferiblemente se cubrirán con el personal fijo y de fin de semana.

De no ser posible este sistema, en su defecto se cubrirá con personal eventual, para lo cual se tendrá en cuenta que cumplen con los méritos y antigüedad necesaria para el desempeño de estas labores.

Artículo 23.2 - FORMACIÓN DEL PERSONAL

La formación profesional y la promoción del personal deben atender a la necesidad de la continua preparación de los trabajadores. Los planes de formación se negociarán con los representantes de los trabajadores en la forma que mejor compense a empresa y trabajadores. A tal efecto, se tendrá en consideración lo dispuesto en el Art. 23 del E.T. Para el plan de formación se analizarán y valorarán las necesidades actuales del trabajador y de la empresa.

Se podrán acordar la realización de cursos dirigidos hacia una formación permanente del trabajador en las tareas encomendadas a los distintos puestos de trabajo.

Artículo 23.3 - SALUD LABORAL

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho en la prestación de sus servicios a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

La empresa vendrá obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en esta materia al personal afectado por este convenio, con especial referencia al personal de nuevo ingreso o cuando cambie de puesto de trabajo y tenga que aplicar nuevas técnicas que puedan ocasionar riesgos de accidentes o para la salud ya sea para el trabajador, para sus compañeros o a terceros.

Siendo obligado los reconocimientos médicos a los conductores de vehículos o maquinaria, por afectar al propio trabajador y a terceros.

La empresa entregará al comienzo de año por regla general los EPIS correspondientes de acuerdo con el plan de evaluación efectuado por la empresa y previa negociación con los representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Se constituirá la comisión de salud laboral, encargada de todo lo establecido en la legislación en materia de salud laboral

CAPITULO VI. SUBROGACIÓN, RELACIONES SINDICALES

Artículo 24 - SUBROGACIÓN

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicio públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181), y posteriores que pudieran sustituirlo.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

Artículo 25 - DERECHOS SINDICALES

De los representantes de los trabajadores. Los Comités de Empresa, los delegados de personal y los delegados sindicales tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que le sean de aplicación.

CAPÍTULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 26 - FALTAS Y SANCIONES

Se estará en lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

CAPÍTULO VIII. COMISIÓN PARITARIA Y PRINCIPIOS GENERALES DE IGUALDAD

Artículo 27 - COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO COMISIÓN PARITARIA

Se constituirá una comisión paritaria, cuya finalidad será el conocer y resolver las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del convenio colectivo. Las resoluciones adoptadas por la comisión paritaria tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el propio convenio colectivo.

La comisión de seguimiento e interpretación estará compuesta por tres representantes de los trabajadores y dos representantes de la empresa.

Esta comisión vigilará cuantas cuestiones se deriven de interpretación o cumplimiento de los artículos aprobados en el presente convenio, pudiéndose reunir cada dos meses si cualquiera de las dos partes lo requiere por escrito con 15 días de antelación.

Los delegados podrán ir acompañados por los asesores sindicales firmantes del convenio, con voz y sin voto.

Artículo 28 - PRINCIPIOS GENERALES

LAS PARTES FIRMANTES DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO ADOPTAN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS GENERALES EN ORDEN A LA NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO DE TODOS LOS TRABAJADORES/AS.

Estos Principios Generales son:

1. A la preferencia para el ingreso del género menos representado sin que ello se haga en detrimento de los méritos e idoneidad de otros trabajadores.

2. A la fijación de criterios que favorezcan la contratación, formación y promoción del género menos representado en el grupo profesional de que se trate.

3. A la fijación de criterios de conversión de contratos temporales a fijos que favorezcan al género menos representado, en igualdad de condiciones y méritos, se encuentren afectadas en mayor medida que los hombres por el nivel de temporalidad.

4. Al estudio y en su caso, el establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación, sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género.

5. Al establecimiento de cuotas en términos de porcentajes de mujeres y hombres para lograr una distribución mas equilibrada en los puestos de responsabilidad.

6. A recoger que las ausencias debidas a la maternidad no perjudiquen a las trabajadoras a la hora de percibir determinados pluses (permanencia, asistencia, etc.) y algunos complementos salariales que pueden ser fuente de discriminación (disponibilidad, antigüedad, etc.)

7. A la inclusión de un módulo de igualdad en el plan de formación anual de la empresa.

8. A determinar unos objetivos generales de igualdad a alcanzar en la empresa, las materias, las fases, los plazos y la estructura básica del plan.

9. A Incorporar en los planes de igualdad los contenidos mínimos que introduce el proyecto de ley referidos al acceso al empleo y la no segregación ocupacional, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la formación específica en materia de igualdad entre trabajadores.

10. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para

su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objetivo del mismo

DISPOSICION TRANSITORIA

Todas las condiciones económicas pactadas en el presente convenio, están supeditadas en todo momento a la aceptación por parte de la Empresa Aguas de Cádiz (ACASA), y su inclusión en el nuevo pliego de condiciones, por lo que la nueva adjudicataria vendrá obligada a aplicar lo expresado en el presente acuerdo desde el comienzo de la nueva prestación del servicio.

Firmado.

ANEXO 1: TABLAS SALARIALES ACTUALES AÑO 2020-2023

CATEGORIA	SALARIO BASE	JUN/NAV	TOTAL BRUTO ANUAL
ENCARGADO GENERAL	2.040,20 €	2.040,20 €	28.562,80 €
ADMINISTRATIVO	1.670,38 €	1.670,38 €	23.385,32 €
OFICIAL MARTONA	1.783,82 €	1.783,82 €	24.973,48 €
AYUDANTE MARTONA	1.707,87 €	1.707,87 €	23.910,18 €
OFICIAL ALCANTARILLADO	1.670,38 €	1.670,38 €	23.385,32 €
AYUDANTE ALCANTARILLADO	1.596,98 €	1.596,98 €	22.357,72 €
OFICIAL INSPECCIÓN	1.670,38 €	1.670,38 €	23.385,32 €

ANEXO 2: TABLAS SALARIALES INICIO NUEVO CONTRATO

2023	ENCARGADO GENERAL	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ALCANTARILLADO INSPECTOR REDES	OFICIAL ALCANTARILLADO	AYUDANTE ALCANTARILLADO
SALARIO BASE	1.654,32 €	1.281,46 €	1.281,46 €	1.281,46 €	1.219,31 €
NOCTURNIDAD			11,75 €	11,75 €	11,18 €
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	363,95 €		281,92 €	281,92 €	268,25 €
C.P.T.		325,75 €			
COMPLEMENTO TURNOS			60,00 €	60,00 €	60,00 €
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T
PLUS EXTRASALARIAL	105,50 €	105,50 €	105,50 €	105,50 €	105,50 €
DOMINGOS Y FESTIVOS					
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	2.123,77 €	1.712,71 €	1.740,63 €	1.740,63 €	1.664,24 €
MES DE VACACIONES	2.123,77 €	1.712,71 €	1.740,63 €	1.740,63 €	1.664,24 €
PAGA EXTRA JUNIO	2.018,27 €	1.607,21 €	1.635,13 €	1.635,13 €	1.558,74 €
PAGA EXTRA DICIEMBRE	2.018,27 €	1.607,21 €	1.635,13 €	1.635,13 €	1.558,74 €
BRUTO ANUAL	29.521,78 €	23.766,94 €	24.134,32 €	24.134,32 €	23.066,00 €
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

2023	OFICIAL ALCANTARILLADO FS	AYUDANTE ALCANTARILLADO FS	OFICIAL MARTONA	AYUDANTE MARTONA	OFICIAL MARTONA FS	AYUDANTE MARTONA FS
SALARIO BASE	670,00 €	645,00 €	1.281,46 €	1.219,31 €	670,00 €	645,00 €
NOCTURNIDAD			105,72 €	100,59 €		
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	147,40 €	141,90 €	281,92 €	268,25 €	147,40 €	141,90 €
C.P.T.						
COMPLEMENTO TURNOS			60,00 €	60,00 €		
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T
PLUS EXTRASALARIAL	52,75 €	52,75 €	105,50 €	105,50 €	52,75 €	52,75 €
DOMINGOS Y FESTIVOS	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €	30,00 €
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	900,15 €	869,65 €	1.864,60 €	1.783,65 €	900,15 €	869,65 €
MES DE VACACIONES	900,15 €	869,65 €	1.864,60 €	1.783,65 €	900,15 €	869,65 €
PAGA EXTRA JUNIO	847,40 €	816,90 €	1.759,10 €	1.678,15 €	847,40 €	816,90 €
PAGA EXTRA DICIEMBRE	847,40 €	816,90 €	1.759,10 €	1.678,15 €	847,40 €	816,90 €
BRUTO ANUAL	12.496,60 €	12.069,60 €	25.893,40 €	24.760,10 €	12.496,60 €	12.069,60 €
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

S/T = SEGÚN TRIENIOS. S/A = SEGÚN ASISTENCIA

2024	ENCARGADO GENERAL	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ALCANTARILLADO INSPECTOR REDES	OFICIAL ALCANTARILLADO	AYUDANTE ALCANTARILLADO
SALARIO BASE	1.719,00	1.331,57	1.331,57	1.331,57	1.266,99
NOCTURNIDAD	NO	NO	12,21	12,21	11,61
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	378,18	NO	292,94	292,94	278,74
C.P.T.	NO	338,49	NO	NO	NO
COMPLEMENTO TURNOS	NO	NO	62,35	62,35	62,35
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T
PLUS EXTRASALARIAL	109,63	109,63	109,63	109,63	109,63
DOMINGOS Y FESTIVOS	NO	NO	NO	NO	NO
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	2.206,81	1.779,69	1.808,70	1.808,70	1.729,32
MES DE VACACIONES	2.206,81	1.779,69	1.808,70	1.808,70	1.729,32

2024	ENCARGADO GENERAL	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ALCANTARILLADO INSPECTOR REDES	OFICIAL ALCANTARILLADO	AYUDANTE ALCANTARILLADO
PAGA EXTRA JUNIO	2.097,18	1.670,06	1.699,07	1.699,07	1.619,69
PAGA EXTRA DICIEMBRE	2.097,18	1.670,06	1.699,07	1.699,07	1.619,69
BRUTO ANUAL	30.676,08	24.696,40	25.078,12	25.078,12	23.968,00
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

2024	OFICIAL ALCANTARILLADO FS	AYUDANTE ALCANTARILLADO FS	OFICIAL MARTONA	AYUDANTE MARTONA	OFICIAL MARTONA FS	AYUDANTE MARTONA FS
SALARIO BASE	696,20	670,22	1.331,57	1.266,99	696,20	670,22
NOCTURNIDAD	NO	NO	109,85	104,53	NO	NO
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	153,16	147,45	292,94	278,74	153,16	147,45
C.P.T.	NO	NO	NO	NO	NO	NO
COMPLEMENTO TURNOS	NO	NO	62,35	62,35	NO	NO
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T
PLUS EXTRASALARIAL	54,81	54,81	109,63	109,63	54,81	54,81
DOMINGOS Y FESTIVOS	31,17	31,17	31,17	31,17	31,17	31,17
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	935,34	903,65	1.937,51	1.853,41	935,34	903,65
MES DE VACACIONES	935,34	903,65	1.937,51	1.853,41	935,34	903,65
PAGA EXTRA JUNIO	880,53	848,84	1.827,88	1.743,78	880,53	848,84
PAGA EXTRA DICIEMBRE	880,53	848,84	1.827,88	1.743,78	880,53	848,84
BRUTO ANUAL	12.985,14	12.541,48	26.905,88	25.728,48	12.985,14	12.541,48
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

S/T = SEGÚN TRIENIOS. S/A = SEGÚN ASISTENCIA

2025	ENCARGADO GENERAL	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ALCANTARILLADO INSPECTOR REDES	OFICIAL ALCANTARILLADO	AYUDANTE ALCANTARILLADO
SALARIO BASE	1.769,89	1.370,98	1.370,98	1.370,98	1.304,49
NOCTURNIDAD	NO	NO	12,57	12,57	11,96
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	389,38	NO	301,62	301,62	286,99
C.P.T.	NO	348,51	NO	NO	NO
COMPLEMENTO TURNOS	NO	NO	64,19	64,19	64,19
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T
PLUS EXTRASALARIAL	112,87	112,87	112,87	112,87	112,87
DOMINGOS Y FESTIVOS	NO	NO	NO	NO	NO
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	2.272,14	1.832,36	1.862,23	1.862,23	1.780,50
MES DE VACACIONES	2.272,14	1.832,36	1.862,23	1.862,23	1.780,50
PAGA EXTRA JUNIO	2.159,27	1.719,49	1.749,36	1.749,36	1.667,63
PAGA EXTRA DICIEMBRE	2.159,27	1.719,49	1.749,36	1.749,36	1.667,63
BRUTO ANUAL	31.584,22	25.427,30	25.820,34	25.820,34	24.677,34
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

2025	OFICIAL ALCANTARILLADO FS	AYUDANTE ALCANTARILLADO FS	OFICIAL MARTONA	AYUDANTE MARTONA	OFICIAL MARTONA FS	AYUDANTE MARTONA FS
SALARIO BASE	716,80	690,06	1.370,98	1.304,49	716,80	690,06
NOCTURNIDAD	NO	NO	113,11	107,62	NO	NO
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	157,70	151,81	301,62	286,99	157,70	151,81
C.P.T.	NO	NO	NO	NO	NO	NO
COMPLEMENTO TURNOS	NO	NO	64,19	64,19	NO	NO
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T
PLUS EXTRASALARIAL	56,43	56,43	112,87	112,87	56,43	56,43
DOMINGOS Y FESTIVOS	32,10	32,10	32,10	32,10	32,10	32,10
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	963,03	930,40	1.994,87	1.908,26	963,03	930,40
MES DE VACACIONES	963,03	930,40	1.994,87	1.908,26	963,03	930,40
PAGA EXTRA JUNIO	906,60	873,97	1.882,00	1.795,39	906,60	873,97
PAGA EXTRA DICIEMBRE	906,60	873,97	1.882,00	1.795,39	906,60	873,97
BRUTO ANUAL	13.369,56	12.912,74	27.702,44	26.489,90	13.369,56	12.912,74
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

S/T = SEGÚN TRIENIOS. S/A = SEGÚN ASISTENCIA

2026	ENCARGADO GENERAL	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ALCANTARILLADO INSPECTOR REDES	OFICIAL ALCANTARILLADO	AYUDANTE ALCANTARILLADO
SALARIO BASE	1.821,21	1.410,74	1.410,74	1.410,74	1.342,32
NOCTURNIDAD	NO	NO	12,93	12,93	12,30
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	400,67	NO	310,36	310,36	295,31
C.P.T.	NO	358,61	NO	NO	NO
COMPLEMENTO TURNOS	NO	NO	66,05	66,05	66,05
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T

2024	ENCARGADO GENERAL	ADMINISTRATIVO	OFICIAL ALCANTARILLADO INSPECTOR REDES	OFICIAL ALCANTARILLADO	AYUDANTE ALCANTARILLADO
PLUS EXTRASALARIAL	116,14	116,14	116,14	116,14	116,14
DOMINGOS Y FESTIVOS	NO	NO	NO	NO	NO
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	2.338,02	1.885,49	1.916,22	1.916,22	1.832,12
MES DE VACACIONES	2.338,02	1.885,49	1.916,22	1.916,22	1.832,12
PAGA EXTRA JUNIO	2.221,88	1.769,35	1.800,08	1.800,08	1.715,98
PAGA EXTRA DICIEMBRE	2.221,88	1.769,35	1.800,08	1.800,08	1.715,98
BRUTO ANUAL	32.500,00	26.164,58	26.568,94	26.568,94	25.392,80
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

2026	OFICIAL ALCANTARILLADO FS	AYUDANTE ALCANTARILLADO FS	OFICIAL MARTONA	AYUDANTE MARTONA	OFICIAL MARTONA FS	AYUDANTE MARTONA FS
SALARIO BASE	737,59	710,07	1.410,74	1.342,32	737,59	710,07
NOCTURNIDAD	NO	NO	116,39	110,74	NO	NO
TOXICO PENOSO Y PELIGROSO	162,27	156,22	310,36	295,31	162,27	156,22
C.P.T.	NO	NO	NO	NO	NO	NO
COMPLEMENTO TURNOS	NO	NO	66,05	66,05	NO	NO
PLUS ANTIGÜEDAD	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T	S/T
PLUS EXTRASALARIAL	58,07	58,07	116,14	116,14	58,07	58,07
DOMINGOS Y FESTIVOS	33,03	33,03	33,03	33,03	33,03	33,03
TOTAL MES "ONCE AL AÑO"	990,96	957,39	2.052,71	1.963,59	990,96	957,39
MES DE VACACIONES	990,96	957,39	2.052,71	1.963,59	990,96	957,39
PAGA EXTRA JUNIO	932,89	899,32	1.936,57	1.847,45	932,89	899,32
PAGA EXTRA DICIEMBRE	932,89	899,32	1.936,57	1.847,45	932,89	899,32
BRUTO ANUAL	13.757,30	13.287,32	28.505,66	27.257,98	13.757,30	13.287,32
PAGA PRODUCTIVIDAD	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A	S/A

S/T = SEGÚN TRIENIOS. S/A = SEGÚN ASISTENCIA

Nº 48.299

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS
Y TRABAJADORES AUTONOMOS
CADIZ**

CONVENIO O ACUERDO: OFICINAS Y DESPACHOS

Expediente: 11/01/0113/2023

Fecha: 04/04/2023

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MARIA TERESA LÓPEZ MANZANO

Código 11001235011983.

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre Tabla Salarial para el ejercicio 2023, y Acuerdo de modificación del convenio colectivo del sector OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, suscrito por las partes el día 29-03-2023 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 29-03-2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre modificación Tablas Salarial para el ejercicio 2023, del convenio colectivo del sector OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 4 de abril de 2023. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO. FDO.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

ACTA DE ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ (2021 - 2024)

Componentes:

Por APROLEM: José Blas Fernández Sánchez, Francisca Aragón Torres.

Por CEC: Palma Mení Torres.

Por CCOO: Ignacio Bescós Gil.

Por UGT: Mayte Garro Palacios.

En Cádiz, a 29 de marzo de 2023, en la sede del Colegio de Graduados Sociales de Cádiz, sita en Cádiz, Glorieta Zona Franca, edificio Glorieta s/n, se reúne la Comisión Negociadora y llega a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Se modifica el contenido del artículo 29. Modalidades de Contratación, por el texto acordado, tal y como se recoge en la presente acta como

Anexo I.

SEGUNDO. - Se actualizan las Tablas Salariales del año 2023 una vez conocido el IPC Real a 31 de diciembre de 2022 y según lo establecido en el artículo 5.- Incremento Salarial del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Cádiz:

“Si a 31 de diciembre de 2022, el IPC real interanual fuera superior al 2%, se actualizará dicha tabla con la diferencia, sólo a efectos de actualización y de aplicación de la subida salarial del 2023.

A 1 de enero de 2023, se aplicará una subida salarial del 0.5% sobre la tabla actualizada de 2022”.

Tablas actualizadas en el Anexo II.

TERCERO. - Se acuerda legitimar a D^a. Mayte López Manzano, como la persona designada para llevar a cabo el Registro de dicha acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

CUARTO. - Se anexa texto modificado el artículo 29. Modalidades de Contratación y la Tabla Salarial del 2023 del Convenio Provincial de Cádiz de Oficinas y Despachos actualizada.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se redacta la presente acta, firmándola los asistentes en prueba de conformidad, en la ciudad y fecha al principio expresados.

ANEXO I**Artículo 29. Modalidades de Contratación.**

Para el fomento de la contratación indefinida y de conformidad con lo dispuesto en el RD Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, anteriormente suscritos o que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dichas disposiciones.

Dadas las circunstancias del Sector de Oficinas y Despachos se acuerda establecer para los contratos de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción, esto es por el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que generen un desajuste temporal, recogidos en el artículo Primero. Tres. Artículo 15.2 del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, la posibilidad de ampliar la duración máxima hasta 12 meses.

En los contratos de tiempo parcial indefinido, las horas complementarias no podrán superar el 30% de la jornada pactada.

ANEXO II

	AÑO 2022 (tablas actualizadas)	AÑO 2023
NIVEL I	1.542,39	1.550,10
NIVEL II	1.497,84	1.505,33
NIVEL III	1.452,86	1.460,12
NIVEL IV	1.407,78	1.414,82
NIVEL V	1.347,00	1.353,74

	AÑO 2022 (tablas actualizadas)	AÑO 2023
NIVEL VI	1.238,92	1.245,11
NIVEL VII	1.185,32	1.191,25
NIVEL VIII	1.114,70	1.120,27
NIVEL IX	1.121,33	1.126,94
NIVEL X	1.046,38	1.051,61
NIVEL XI	970,22	975,07
NIVEL XII	965,94	970,77
Quebranto moneda	37,82	38,01
Plus reparto	1,67	1,68
plus pantalla	33,54	33,71
bolsa estudio	67,42	67,76

Firmas.

Nº 48.300

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2023, aprobó conceder la autorización administrativa previa a la licencia de construcción en suelo rústico de nave para la primera transformación de productos agrícolas en Polígono 22, Parcela 9 de la Colonia de Monte Algaida, a iniciativa de HORTALIZAS EL MAQUINA,S.L, con número de expediente 352/21.

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, conforme al art.32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, pudiendo cualquier persona examinar el expediente e indicándose que la resolución es definitiva, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma los siguientes recursos:

1. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS(2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio [artículo 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa].

2. No obstante se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1)MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique este anuncio [artículos 124 de la LPAC].

Si se optara por interponer este último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de interposición interpuesto(artículo 123.2 de la LPAC).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (01) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

En todo caso podrá interponer los recursos o, ejercer las acciones, que estime convenientes.

Veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. EL PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. FÉLIX SABIO REDONDO. Firmado.
Nº 41.369

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, aprobó inicialmente la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario 1/2023 (Expte. 2088/2023). Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DÍAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

10/4/23. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 48.452

AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA-PROGRAMA RECARGA ENERGÍA

BDNS(Identif.):686860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto

de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686860>)

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA-PROGRAMA RECARGA ENERGÍA

PRIMERO: Beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios del PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA" los Autónomos, mutualistas, y empresas en las que el número medio de trabajadores en alta del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 sea inferior a 50 empleados, personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica, que dispongan de un centro de trabajo donde desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Será obligatorio para poder adquirir la condición de beneficiario que la actividad que desarrolle el solicitante se encuentre entre las recogidas en los ANEXO I y II de las bases reguladoras, que relaciona los epígrafes de IAE que son objeto de esta convocatoria.

SEGUNDO: Finalidad

El objeto de la presente convocatoria es apoyar el mantenimiento de la actividad económica y del empleo ante el impacto económico que la crisis energética está suponiendo en Autónomos y Empresas dada la subida generalizada del coste de la energía en el ejercicio 2022.

TERCERO: Bases reguladoras

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, al punto tercero del orden del día, adoptó el acuerdo, modificado en la sesión de 24 de marzo de 2023, al punto tercero del orden del día, de aprobación de las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa Recarga Energía", cuyo texto es del tenor literal siguiente: PROGRAMA RECARGA ENERGÍA BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE AUTÓNOMOS Y EMPRESAS DE LA CIUDAD DE CÁDIZ ANTE EL INCREMENTO DEL COSTE DE LA ENERGÍA

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación con la finalidad de apoyar el mantenimiento de la actividad económica y del empleo ante el impacto económico que la crisis energética está suponiendo en Autónomos y Empresas dada la subida generalizada del coste de la energía en el ejercicio 2022.

Las Bases se integran en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2023, aprobado en el Consejo Rector del IFEF de fecha 23/02/2023, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo".

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

- 1 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 3 Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
- 4 La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5 La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6 La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios del PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA" los Autónomos, mutualistas, y empresas en las que el número medio de trabajadores en alta del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 sea inferior a 50 empleados, personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica, que dispongan de un centro de trabajo donde desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Será obligatorio para poder adquirir la condición de beneficiario que la actividad que desarrolle el solicitante se encuentre entre las recogidas en los ANEXO I y II de las presentes bases, que relaciona los epígrafes de IAE que son objeto de esta convocatoria.

Los solicitantes indicarán el epígrafe del IAE en el que están dados de alta y la fecha de alta censal en el formulario de solicitud, de manera que desde el IFEF se procederá a su verificación mediante consulta a la Agencia Tributaria.

Quedan expresamente excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- Los solicitantes que no desarrollen su actividad en el término municipal de Cádiz.
- Los solicitantes que desarrollen la actividad en su domicilio particular.
- Las empresas en las que el número medio de trabajadores en alta del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y 31/12/2022 sea superior a 50 empleados.
- Las empresas que desarrollen cualquier actividad no incluida en los epígrafes del IAE relacionados como subvencionables en los ANEXO I y II de las presentes bases.
- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público.
- Las Asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en todo caso.
- Franquicias con participación accionarial y gestión directa por parte del franquiciador, sin que exista franquiciado independiente (franquicias gestionadas directamente por la marca).

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para poder adquirir la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán en el momento de la presentación de la solicitud reunir los requisitos señalados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, requisitos que deben mantenerse hasta la concesión y pago de la ayuda, además de los siguientes:

1.- Que a fecha 01/01/2022 se encontrara afiliado y en alta, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa, y en alta censal en la Agencia Española de Administración Tributaria desarrollando una actividad incluida en los epígrafes del IAE definidos como subvencionables relacionados en los Anexo I y II de las presentes bases, en un establecimiento sito en la ciudad de Cádiz, declarado afecto a la actividad ante la Agencia Tributaria, y para el que solicita la ayuda, encontrándose en alta a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz por cualquier otro ingreso de derecho público.

3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

4. Que el número de empleados de la empresa sea inferior a 50.

5. Haber tenido gastos por suministros de energía eléctrica o gas, abonados efectivamente, del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, que respondan de manera indubitada al desarrollo de su actividad empresarial.

6. Que aporten la solicitud y documentación, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13. 2. i) de la LGS, tendrán así mismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

El cumplimiento de este requisito se verificará con:

- Revisión del modelo de compromiso que han de cumplimentar y aportar junto a la solicitud y la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz de la Comunidad de Bienes o Sociedad civil solicitante y de los miembros integrantes de las mismas.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las subvenciones se destinarán a financiar exclusivamente el siguiente concepto:

- Suministros de energía eléctrica y/o gas en el centro de trabajo en el que desarrolla la actividad subvencionable, correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

El solicitante indicará en su solicitud para cual/les de los suministros subvencionados solicita la ayuda (energía eléctrica y/o gas). Deberá presentar las facturas correspondientes a los gastos elegidos con sus justificantes bancarios de pago.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los tributos, como el IVA y resto de impuestos y tasas relacionados (en su caso, el impuesto especial sobre la electricidad para las facturas de suministro eléctrico y el impuesto especial sobre hidrocarburos para las facturas de suministro de gas).

Requisitos para que el suministro de energía sea subvencionable:

1.- Las facturas deben acreditar el suministro de energía (electricidad y/o gas) del centro de trabajo en el que se desarrolla la actividad, que habrá de coincidir con el que conste en la Agencia Tributaria como local afecto a la actividad; en caso de disponer de más de un centro de trabajo abierto sólo se subvencionará el suministro de energía de uno de ellos.

2.- En todo caso, deberá coincidir el solicitante con el titular de la facturas que se presenten, debiendo coincidir igualmente la dirección del centro de trabajo/local afecto a la actividad declarado ante la Agencia Tributaria con la dirección del suministro que conste en las facturas acreditativas aportadas.

3.- En el caso de que varias personas físicas y/o jurídicas desarrollen su actividad en un mismo establecimiento, solo podrá solicitar la ayuda la persona física o jurídica que conste en las facturas del suministro de energía aportadas, debiendo cumplir con lo establecido en el punto 2 anterior.

4.- Debe acreditarse el pago por banco de las facturas justificativas aportadas, debiendo coincidir el pagador con el titular de las facturas.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los solicitantes podrán optar a una ayuda a fondo perdido por importe fijo de 1.500 € o 3.000 € en función de que la actividad que desarrollen se encuentre recogida en el Anexo I o en el Anexo II de las presentes bases, respectivamente.

Para optar a dichas ayudas será condición necesaria que el importe de los Suministros de energía eléctrica o gas del centro de trabajo en el que los solicitantes desarrollan la actividad subvencionable, del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022, efectivamente pagados por los mismos, alcancen como mínimo dichas cuantías (1.500 €-Actividades Anexo I) y 3.000 €- Actividades Anexo II). Para la cuantificación de este importe es necesario el descuento de tributos como el IVA y resto de impuestos y tasas relacionados(en su caso, el impuesto especial sobre la electricidad para las facturas de suministro eléctrico y el impuesto especial sobre hidrocarburos para las facturas de suministro de gas).

Los solicitantes indicarán en la solicitud el importe de los suministros para los que solicitan la subvención, indicando los importes de los suministros abonados efectivamente descontando el IVA y el resto de impuestos y tasas, debiendo ascender como mínimo a la cuantía de la ayudas 1.500 € o 3.000 € según la clasificación de la actividad.

Será suficiente con aportar facturas hasta alcanzar el importe subvencionable, descontando en todo caso los impuestos soportados.

En el caso de que los suministros de energía del periodo subvencionable no alcancen el importe de las ayudas establecido, no serán admitidas las solicitudes a trámite, salvo en el supuesto de empresas que desarrollen una Actividad de las incluidas en el Anexo II, que pueden optar a una ayuda de 1.500 €, si los gastos justificados subvencionables son iguales o superiores a 1.500 € no alcanzando los 3.000 €.

ARTÍCULO 7. LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se financiarán con las dotaciones previstas en el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en las siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
08001 - 24100 - 47900 Otras subvenciones a empresas privadas	1.465.500

La cuantía total estimada del conjunto de ayudas a conceder asciende a la cantidad máxima de 1.465.500 euros; en caso de no agotar los fondos asignados a cada una de las solicitudes presentadas según las actividades correspondientes relacionadas en los Anexo I y Anexo II con las solicitudes presentadas a cada una de ellas, la disponibilidad presupuestaria generada en su caso, pasará a las otras actividades sin necesidad de una nueva convocatoria, siendo la dotación presupuestaria inicialmente establecida la siguiente:

Actividades Anexo I:	532.500 euros (355 Ayudas)
Actividades Anexo II:	933.000 euros (311 Ayudas)

Las bases reguladoras se incluyen en la propia convocatoria, dada la especificidad de estas ayudas, (Artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste del suministros de energía eléctrica o gas correspondientes al establecimiento en el que desarrolla la actividad subvencionable correspondientes al periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

No obstante lo anterior, las ayudas reguladas por las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención convocadas por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación y por el Ayuntamiento de Cádiz, para la misma finalidad. En el supuesto de haber cursado solicitud a la convocatoria del IFEF "PLAN COMERCIO VIVO", publicada en el B.O.P.N.º 213 de fecha 8 de noviembre de 2022, en caso de resultar beneficiario en dicha convocatoria no podrá optar a la ayuda del PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA".

ARTICULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona física o jurídica interesada, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es> concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y que habrán de ser acreditados con carácter previo a la concesión, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán única y exclusivamente de forma telemática conforme a lo previsto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando y firmando digitalmente el formulario de solicitud que será habilitado y que habrá de enviar a través del Registro Electrónico Común, accediendo al mismo a través del siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Una vez acceda al Registro Electrónico Común del Estado habrá de cumplimentar una serie de apartados, en el campo Organismo destinatario deberá pulsar en el botón buscador abriéndose la ventana Buscador de organismos, donde habrá de seleccionar lo siguiente:

- Seleccionar el Nivel de Administración: Local
- Comunidad Autónoma: Andalucía
- Provincia: Cádiz
- Buscar: Ayuntamiento de Cádiz

La solicitud estará disponible en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el apartado denominado PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA".

Si no se hubiese utilizado por el solicitante el medio de presentación de la solicitud establecido en este artículo, se requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que deberá ser notificada a las personas interesadas, en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio denominado PROGRAMA “RECARGA ENERGÍA”, se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando en el momento de la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el apartado denominado PROGRAMA “RECARGA ENERGÍA”

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

1 Identificación de la persona física o jurídica interesada y, en su caso, de quien la representa.

2 Dirección del centro de trabajo dónde se desarrolla la actividad y para el que solicita la ayuda.

3 Indicación del IAE correspondiente en el que consta en alta en el centro de trabajo/local indicado, así como la fecha de alta censal.

4 Dirección, dirección electrónica, a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto.

5 Empresa suministradora e importe de los gastos de gas o electricidad para las que solicita la subvención, una vez descontados el IVA y resto de impuestos y tasas relacionados.

6 Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario.

7 Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

8 Una declaración responsable de que el solicitante no está incurso en causa de exclusión

9 Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

10 Una declaración responsable relativa al compromiso de mantener la actividad al menos hasta los tres meses posteriores a la publicación de la convocatoria.

11 Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

Junto a la solicitud habrán de adjuntarse los siguientes documentos ó en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cádiz y empresa pública Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A., en su caso.

- DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes o NIF de la persona jurídica solicitante, en su caso.

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas, a la fecha de la presentación de la solicitud emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa, con su fecha de alta, el domicilio fiscal e indicación de la dirección del local en el que se desarrolla la actividad.- Vida laboral a la fecha de la solicitud del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo comprendido entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022.

- Informe de Vida laboral de código cuenta de cotización a la fecha de solicitud.

Se indica asimismo los documentos que debe acompañar a la solicitud, por no poder ser recabados por el órgano gestor:

- Certificado emitido por la mutua correspondiente que justifique el alta y su mantenimiento desde el 01/01/2022 y la fecha de presentación de la solicitud, en el supuesto de que estén de alta en una mutualidad alternativa al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos.

- Facturas y justificantes bancarios del pago de los suministros de electricidad y/o gas correspondientes (en el supuesto de no estar contratados con la empresa Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A. y/o no otorgar consentimiento en su caso)

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al IFEF a recabar, a través de los sistemas habilitados al efecto cualquier información manifestada en la solicitud, así como de las declaraciones responsables incluidas en la misma por los solicitantes y que conste en poder de cualquier administración pública, así como la aceptación de las bases.

En el formulario de solicitud habrá un apartado donde los solicitantes declararan haber sido informados y dar su consentimiento expreso para que Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A. con NIF A11507357, en su condición de distribuidora de energía eléctrica en el término municipal de Cádiz, ceda al IFEF los datos personales de consumo eléctrico correspondiente al N.º de CONTRATO indicado por el solicitante en el formulario de solicitud correspondiente al PROGRAMA RECARGA ENERGÍA, con la finalidad de comprobar el consumo y pago de las facturas correspondientes a los suministros del periodo 01/01/2022 a 31/12/2022, facilitando la tramitación del expediente, lo que les eximirá de tener que aportar las facturas y justificantes de pago de las mismas.

En cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, sin coste alguno, mediante petición escrita a la dirección de correo electrónico: protecciondatos@electricadecadiz.es, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Excepcionalmente, si el IFEF no pudiera recabar algún documento, podrá solicitar al interesado su aportación.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, iniciándose el plazo al día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Promoción Económica del IFEF y se constituirá un Comité Técnico de Valoración que será el encargado de analizar las solicitudes y de emitir informe que elevará a la Gerencia del IFEF, el cual elevará propuesta de resolución al órgano instructor, tanto favorables como desestimatorias.

Este Comité Técnico de Valoración, estará compuesto por:

1. Dos Técnicos adscritos al Área de Promoción Económica.

2. La Jefa del Área de Promoción Económica.

El Comité de valoración realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta.

La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro Electrónico Común, siempre que exista consignación presupuestaria.

Si en las solicitudes cursadas no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en los apartados 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11 del artículo 10, o no se hubieran adjuntado los documentos relacionados en el artículo 10, se requerirá de manera conjunta a los interesados (hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria) para que, en un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subvención en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el apartado denominado PROGRAMA “RECARGA ENERGÍA” procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La subsanación habrá de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común.

Cuando las solicitudes se encuentren completas, el Comité Técnico de Valoración elaborará un informe técnico de resultado favorable o desfavorable, motivado, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el que se indicará, en caso de ser favorable el importe a conceder.

Si finalizado el periodo de subsanación, el importe a conceder de las solicitudes de ayudas que dispongan de toda la documentación requerida y cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, no alcanza la disponibilidad presupuestaria, se seguirá la instrucción del procedimiento por orden correlativo de entrada en el Registro Electrónico Común, hasta el límite restante de la consignación presupuestaria. Procediéndose de igual forma al requerimiento de subsanación conjunto, en su caso.

Conforme se vayan produciendo desistimientos, renuncias o desestimaciones, se continuará avanzando en la tramitación siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro Electrónico Común hasta que se agote el crédito disponible.

El procedimiento podrá resolverse de forma parcial siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro Electrónico Común, a medida que los solicitantes cuenten en su expediente con la totalidad de la documentación exigida.

ARTÍCULO 14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Gerencia, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 16 de las presentes bases, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y concurran las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

- Que la persona física o jurídica interesada hubiera presentado con la solicitud o en el trámite de subsanación toda la documentación exigida.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la propuesta de Resolución de concesión, la aceptación o renuncia a la ayuda, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el Registro Electrónico Común o en la Sede Electrónica del IFEF (en este último caso, se indicará en la propia Propuesta de Resolución).

Junto a la aceptación deberán aportar Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria que consignan para el pago, y solo en el caso de las personas jurídicas, deberán aportar poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN

La Resolución del procedimiento será adoptada por el Presidente del IFEF, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona física o jurídica beneficiaria

b) La cuantía de la subvención y la partida presupuestaria del gasto

c) La forma y requisitos para el pago de la ayuda

d) Las condiciones y obligaciones que, en su caso, se impongan a la persona física o jurídica beneficiaria.

e) Las solicitudes dadas por desistidas y las desestimadas expresamente, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución o resoluciones parciales del procedimiento de concesión será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas físicas o jurídicas interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado al PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA"

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

ARTICULO 16. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Dado el elevado número de solicitudes que se esperan recibir, el trámite de subsanación, la propuesta de resolución o propuestas de resolución parciales, la resolución o resoluciones parciales del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en la página web del IFEF en el sitio web PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 17. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19 por parte de los beneficiarios podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTICULO 19. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley, además de las siguientes:

- 1) Comunicar en el plazo de 15 días desde la publicación de la propuesta o propuestas de resoluciones parciales de la ayuda en la página web del IFEF en el sitio web denominado PROGRAMA "RECARGA ENERGÍA", la aceptación o renuncia a la ayuda, tal y como se establece en el artículo 14 de las presentes bases.
- 2) Mantener en funcionamiento la actividad durante al menos los 3 meses posteriores a la publicación de la convocatoria.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar el IFEF (Ayuntamiento de Cádiz), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4) Comunicar al IFEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 5) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Estando obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz.
- 9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de las presentes bases.

ARTICULO 20. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

Tras haber aceptado el beneficiario las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se procederá al abono del 100% del importe total concedido, mediante transferencia bancaria.

Como requisito previo al pago de la subvención, las personas físicas o jurídicas beneficiarias deberán solicitar el alta de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención en la Sede Electrónica del IFEF (trámite "Datos Bancarios") /Ayuntamiento de Cádiz-Portal del Contribuyente.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas físicas o jurídicas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarada en

concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

ARTICULO 21. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

No se establecen.

ARTICULO 22. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención se concede en atención a la concurrencia en los solicitantes de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario establecidos en el artículo 4 de las presentes bases, los cuales habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en el artículo 10, y a través de las consultas realizadas por el IFEF a las distintas administraciones previamente a la concesión, no siendo requerida otra justificación de conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 19 de las presentes bases.

Concretamente, el IFEF procederá a la comprobación del mantenimiento de la actividad durante al menos los 3 meses siguientes a la publicación de la convocatoria mediante Consulta a la Agencia Tributaria, previa autorización por los solicitantes en el momento de la solicitud.

ARTICULO 23. REINTEGRO

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 19 de las presentes bases.
- c) Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de los gastos subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- d) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Se considerará incumplimiento total el cese en el ejercicio de la actividad empresarial antes de haber cumplido el periodo mínimo de tiempo exigido (3 meses posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria). En ese caso, la persona física o jurídica beneficiaria deberá reintegrar el 100% de la ayuda recibida, más los intereses de demora correspondientes en procedimiento de reintegro.

ARTICULO 24. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 25. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de subvención para el mantenimiento de la actividad económica de autónomos y empresas de la ciudad de Cádiz ante el incremento del coste de la energía (verificación requisitos para ser beneficiario; concesión de la ayuda económica; justificación)

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas o jurídicas, esto es, autónomos, mutualistas y empresas); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (datos bancarios; cuantía ayuda o subvención).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, y empresa pública Comercializadora Eléctrica de Cádiz, S.A., en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: Los interesados puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección promocion.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ por conducto de la BDNS.

ANEXO I

EPÍGRAFES IAE- ACTIVIDADES EMPRESARIALES SUBVENCIONABLES

- 162 Fabricación de hielo para la venta
- 31 Fabricación de productos metálicos (excepto maquinas y material de transporte)
- 311 Fundiciones
- 3111 Fundición piezas de hierro y acero
- 3112 Fundición piezas metales no férricos
- 312 Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado
- 3121 Piezas forjadas
- 3122 Piezas estampadas o troqueladas
- 3123 Piezas embutidas, cortadas
- 313 Tratamiento y recubrimiento de los metales
- 3131 Tratamiento de metales
- 3132 Recubrimientos metálicos
- 3139 Tratamiento protección de metales
- 314 Fabricación de productos metálicos estructurales
- 3141 Fabricación art. carpintería metálica
- 3142 Fabricación estructuras metálicas
- 315 Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa
- 3151 Grandes calderas
- 3152 Grandes depósitos metálicos
- 316 Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico
- 3161 Fabricación herramientas manuales
- 3162 Fabricación artículos de ferretería/cerrajería
- 3163 Tornillería y artículos derivados alambre
- 3164 Fabricación artículos menaje
- 3165 Fabricación cocinas, calentadores, calefacción
- 3166 Fabricación mobiliario metálico
- 3167 Fabricación recipientes y envases metálicos
- 3168 Fabricación armas ligeras y sus municiones
- 3169 Otros artículos acabados en metales ncop
- 319 Talleres mecánicos independiente
- 3191 Talleres de mecánica en general
- 3199 Talleres mecánicos ncop
- 33 Construcción de maquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
- 330 Construcción de maquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
- 3301 Cons. maq. de oficina y ordenadores
- 3302 Instalac. maq. oficina y ordenadores
- 34 Construcción de maquinaria y material eléctrico
- 341 Fabricación de hilos y cables eléctricos
- 3411 Fabricación hilos y cables aislados comunicac.
- 3412 Fabricación hilos y cables para electricidad
- 3413 Fabricación hilos y cables para bobinas
- 3414 Fabricación cordones flexibles e hilos aislados
- 3415 Fabricación hilos y cables para construcción
- 3419 Fabricación otros hilos y cables aislados
- 342 Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento
- 3421 Maquinas transformación electricidad
- 3422 Otro material eléctrico
- 343 Fabricación de pilas y acumuladores
- 3431 Fabricación pilas eléctricas
- 3432 Fabricación acumuladores eléctricos
- 3433 Fabricación accesorios de pilas y acumuladores
- 344 Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos
- 345 Fabricación de aparatos electrodomésticos
- 3451 Fabricación cocinas, hornos, placas, y demás
- 3452 Fabricación refrigeradores y congeladores
- 3453 Fabricación lavavajillas, lavadoras y secadoras
- 3454 Fabricación calentadores y calefacc. eléctrica
- 3455 Fabricación ventiladores y acondicionadores
- 3456 Fabricación aparatos elec. auxiliares cocina
- 3457 Fabricación apar. eléctricos para el hogar
- 3458 Fabricación otros aparatos eléctricos
- 3459 Fabricación accesorios de apar. electrodomest.
- 346 Fabricación de lámparas y material de alumbrado
- 3461 Fabricación lámparas eléctricas
- 3462 Fabricación luminarias de alta intensidad
- 3463 Fabricación artículos carbón y grafito uso electric.
- 3464 Fabricación otro material de alumbrado
- 3465 Fabricación accesorios material alumbrado
- 35 Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)
- 351 Fabricación de aparatos y equipo de telecomunicación
- 3511 Fabricación aparatos telefónicos y telegráficos
- 3512 Fabricación aparatos telecomunicación radiodif.
- 352 Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico
- 353 Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación
- 354 Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados
- 3541 Fabricación válvulas y tubos electrónicos
- 3542 Fabricación otros componentes electrónicos
- 3543 Fabricación componentes electrónicos pasivos
- 3544 Accesorios de componentes electrónicos
- 355 Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen
- 3551 Fabricación receptores radio, TV, y sonido
- 3552 Edición soportes audio, video, informática
- 36 Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
- 361 Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores
- 3611 automóviles de turismo
- 3612 Autobuses y autocares
- 3613 Camiones
- 3614 Otros vehículos automóviles
- 3615 Motores para vehículos automóviles
- 3616 Chasis con motor para automóviles
- 3617 Componentes para vehículos automóviles
- 362 Construcción de carrocerías, remolques y volquetes
- 3621 carrocerías automóviles y remolques
- 3622 Remolques y volquetes
- 363 Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles
- 3631 Repuestos y accesorios motores autos
- 3632 Accesorios y repuestos carrocerías auto
- 3639 Otros accesorios y repuestos automóviles
- 37 Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques
- 371 Construcción naval
- 3711 Buques de casco de acero
- 3712 Buques de casco de madera
- 3713 Buques de casco de plástico
- 3714 Artefactos flotantes
- 3715 Motores, y turbinas para embarcaciones
- 3716 Accesorios y repuestos embarcaciones
- 372 reparación y mantenimiento de buques
- 3721 Serv. reparación y mantenim. buques
- 3722 Serv. desguace de embarcaciones
- 38 Construcción de otro material de transporte
- 381 Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario
- 3811 Material ferroviario
- 3812 Serv. reparación material ferroviario
- 382 Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves
- 3821 Aeronaves e ingenios espaciales
- 3822 Serv. reparación y mantenimiento aviones
- 383 Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto
- 3831 Motocicletas, y ciclomotores
- 3832 Bicicletas, triciclos y monociclos
- 3833 vehículos especiales con mec. propulsión
- 3834 Motores para motos, ciclomotores
- 3835 Accesorios para motos y bicicletas
- 389 Construcción de otro material de transporte, n.c.o.p.
- 3891 Remolques agrícolas
- 3892 vehículos accionados a mano
- 3899 Accesorios para otro material Transporte ncop
- 39 Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares
- 391 Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control
- 3911 Contadores no eléctricos
- 3912 Instrumentos para la navegación
- 3913 Instrumentos topografía, meteorología,...
- 3914 Instrum. medida densidad, temperatura...
- 3915 Instrum. ensayos mecánicos de materiales
- 3916 Balanzas de precisión
- 3917 Otros instrum. precisión
- 3918 Accesorios instrum. aparat. precisión
- 392 Fabricación de material medico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos
- 3921 Fabricación material medico-quirúrgico
- 3922 Fabricación aparatos prótesis y ortopedia
- 393 Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico
- 3931 Fabricación instrum. ópticos y mat. fotográfico
- 3932 Fabricación monturas para gafas (plástico no)
- 399 Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.
- 3991 Relojes y cronógrafos pulsera y bolsillo
- 3992 Relojes despertadores
- 3993 Relojes de pared y sobremesa
- 3994 Relojes para vehículos
- 3995 Relojes de torre, estación,...
- 3996 Aparatos con mecanismos de relojería
- 3997 Maquinas de reloj montadas

- 3998 Cajas de relojes
3999 Accesorios de relojes y otros instrum.
41 Industrias de productos alimenticios y bebidas
411 Fabricación y envasado de aceite de oliva
4111 Fabricación y envasado de aceite de oliva
4112 Fabricación aceite de oliva
4113 Envasado de aceite de oliva
412 Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales (excepto aceite de oliva)
4121 Extracc. y envasado aceites semillas
4122 Obtenc. y envasado grasas animales mar
4123 Refinado y otros tratamientos grasas
4124 Obtención y envasado margarina
413 Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves
4131 Sacrificio y despiece de ganado
4132 Fabricación Productos carnicol de todas clases
4133 Salas despiece autónomas
4134 incubación y venta de polluelos
414 Industrias lácteas
4141 preparación de leche
4142 preparación leche en conserva
4143 Fabricación queso y mantequilla
4144 Elaboración de helados y similares
415 Fabricación de jugos y conservas vegetales
4151 Conservas vegetales
4152 Extractos, zumos y otros preparados
4153 Limpieza, clasific.y envase frutas
416 Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos
4161 Conservas de pescado
4162 Productos residuales conservación pescado
417 Fabricación de productos de molinera
4171 Fabricación harinas y sémolas
4172 Fabricación otros Productos molinera
418 Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos
4181 Fabricación pastas alimenticias
4182 Fabricación Productos amiláceos
419 Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas
4191 Industria del pan y bollería
4192 Indust. bollería y pastelería
4193 Indust. elaboración masas fritas
42 Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
420 Industria del azúcar
4201 azúcar y jarabes de azúcar
4202 Productos residuales de la industria azúcar
421 Industria del cacao, chocolate y productos de confitería
4211 Industria cacao y chocolate
4212 Elaboración Productos confitería
422 Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado)
4221 Forrajes deshidratados alimentac. animal
4222 Harinas pescado y otros Productos piensos
4223 Elab. piensos comp. cualq. clase (exc.4224)
4224 Elab. piensos comp. animales domésticos
423 Elaboración de productos alimenticios diversos
4231 Elab. café, te, y sucedáneos
4232 Elab. sopas preparadas y condimentos
4233 Elab. Productos dietéticas y de régimen
4239 Elab. otros Productos alimenticios ncop
424 Industrias de alcoholes etílicos de fermentación
4241 Destilación y rectificación alcoholes
4242 Obtención aguardientes naturales
4243 Obtenc. aguardientes compuestos
425 Industria vinícola
4251 Elaboración y crianza de vinos
4252 Elaboración de vinos espumosos
4253 Elaboración otros vinos especiales
4259 Otras industrias vinícolas ncop
426 Sidrerías
4261 Sidra y otras bebidas fermentadas
4262 Productos residuales de sidrerías
427 Fabricación de cerveza y malta cervecera
4271 Cerveza y malta de cerveza
4272 Subproductos residuales de cerveza
428 Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcoholicas
4281 Prep. y envasado de aguas minerales
4282 Fabricación aguas gaseosas y otras bebidas sin
429 Industria del tabaco
4291 Elab. cigarros, cigarrillos de tabaco
4292 Primera transformación tabaco
43 Industria textil
431 Industria del algodón y sus mezclas
4311 Prep. fibras de algodón
4312 Hilado y retorcido del algodón
4313 Tejido algodón y sus mezclas
432 Industria de la lana y sus mezclas
4321 Prep. fibras lana
4322 Hilado y retorcido lana
4323 Tejido de lana
433 Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas
4331 Productos ind. seda natural y sus mezclas
4332 Prep. hilado y tejido de fibras sintetic
434 Industria de las fibras duras y sus mezclas
4341 Fibras duras preparadas para hilado
4342 Subproductos de la prep. fibras duras
4343 Hilados y retorcidos de fibras duras
4344 Tejidos de fibras duras y sus mezclas
435 Fabricación de géneros de punto
4351 Fabricación géneros de punto en pieza
4352 Fabricación calcetería
4353 Fabricación prendas interiores punto
4354 Fabricación prendas exteriores de punto
436 Acabado de textiles
4361 Textiles blanqueados
4362 Textiles teñidos
4363 Textiles estampados
4369 Textiles aprestados y mercerizados
437 Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados
4371 Fabricación alfombras y tapices
4372 Fabricación tejidos impregnados
439 Otras industrias textiles
4391 Cordelería
4392 Fabricación fieltros, tules, encajes, etc.
4393 Fabricación textiles con fibras recuperación
4399 Otras industrias textiles ncop
44 Industria del cuero
441 Curticion y acabado de cueros y pieles
4411 Cueros y pieles no acabadas
4412 Cueros y pieles acabadas
4413 Cueros y pieles regeneradas, subproduct.
442 Fabricación de artículos de cuero y similares
4421 Fabricación artículos marroquinería y viaje
4422 Fabricación guantes de piel
4429 Fabricación otros artículos de cuero ncop
45 Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
451 Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera)
4511 Productos intermedios de fab. calzado
4512 Calzado de calle fabricación en serie
4513 Zapatillas de casa, calzados especiales
4514 Recortes y desperdicios de cuero
452 Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico)
4521 Calzado artesanía y medida
4522 Calzado ortopédico
453 Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos
454 Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos
4541 Prendas vestir hechas a medida
4542 Sombreros y accesorios para el vestido
455 Confección de otros artículos con materias textiles
4551 Confec. artículos textiles hogar/tapicería
4559 Confec. otros artículos textiles ncop
456 Industria de la peletería
4561 peletería natural
4562 peletería artificial
46 Industrias de madera, corcho y muebles de madera
461 Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado,...)
4611 Productos aserrado y prep. ind. madera
4612 Productos residuales ind. madera
462 Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas,...)
4621 Chapas de madera
4622 Maderas chapadas, contrachapadas, etc.
4623 Tableros, paneles de fibras y de part.
4624 Maderas mejoradas
463 Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción
4631 Puertas y ventanas de madera
4632 Parquet, entarimado y adoquines madera
4633 Otras piezas carpintería para construc.
4634 Elem. estructurales y prefabric. madera
464 Fabricación de envases y embalajes de madera
4641 Envases y embalajes industriales madera
4642 Tonelería
4643 Estuches, baúles, maletas de madera
465 Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)
4651 Objetos madera de uso domestico
4652 Herramientas, mangos, monturas de madera
4653 artículos madera para fabricación calzado
4654 artículos madera para ind. textil
4655 Calzado de madera
4656 Harina y lana de madera
4659 Otros objetos madera ncop
466 Fabricación de productos de corcho
4661 Productos de corcho
4662 Productos residuales fabricación corcho
467 Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos,... (excepto muebles)
4671 artículos de materias trenzables

- 4672 Cepillos, brochas, escobas y similares
468 Industria del mueble de madera
4681 Fabricación mobiliario de madera para el hogar
4682 Fabricación mobiliario madera escolar y oficina
4683 Fabricación muebles div. madera, junco, mimbre
4684 Fabricación ataúdes
4685 Activ. anexas ind. mueble
47 Industria de papel y fabricación de artículos de papel; artes graficas y edición
471 Fabricación de pasta papelera
4711 Pasta papelera
4712 Subproductos pasta papelera
472 Fabricación de papel y cartón
4721 Papel y cartón
4722 Productos residuales fabricación papel y cartón
473 transformación de papel y cartón
4731 Fabricación cartón ondulado y sus artículos
4732 Fabricación otros artículos y envases papel y cartón
4733 Fabricación artículos oficina, escritorio, en papel
4734 Fabricación artículos decoración en papel y cartón
4739 Fabricación otros manipulados papel y cartón
474 Artes graficas (impresión grafica)
4741 impresión textos e imágenes
4742 impresión de prensa diaria
4743 Reproducción textos e imágenes
475 Actividades anexas a las artes graficas
4751 Estereotipia, gomas caucho, rodillos...
4752 Composición textos
4753 Reproducción textos
4754 Encuadernación
476 edición
4761 edición de libros
4762 edición de periódicos y revistas
4769 Otras ediciones ncop
48 Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
481 transformación del caucho
4811 Fabricación cubiertas y cámaras
4812 Recauchutado y reconstrucción cubiertas
4819 Fabricación otros artículos caucho ncop
482 transformación de materias plásticas
4821 Fabricación Productos semielaborados plástico
4822 Fabricación artículos acabados materias plásticas
49 Otras industrias manufactureras
491 Joyería y bisutería
4911 Joyería
4912 bisutería
492 Fabricación de instrumentos de música
4921 Instrumentos de cuerda de teclado
4922 Instrumentos de viento de teclado
4923 Instrumentos de cuerda
4924 Instrumentos viento
4925 Instrumentos percusión
4926 Instrumentos musicales electrónicos
4927 Otros instrumentos musicales
4928 Partes, piezas sueltas instrum. musicales
493 Laboratorios fotográficos y cinematográficos
4931 Películas y copias cine reveladas
4932 Placas, películas, negativos y diaposit.
4933 Copias fotográficas y ampliaciones
494 Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte
4941 Fabricación juegos, juguetes y artículos puericult.
4942 Fabricación artículos deporte
495 Industrias manufactureras diversas
4951 Fabricación artículos escritorio
4959 Fabricación otros artículos ncop
50 construcción
501 Edificación y obra civil
5011 construcción completa, repar. y conserv.
5012 Construcc. completa obras civiles
5013 Albañilería y peq. trabajos construcción
502 Consolidación y preparación de terrenos, demoliciones, perforaciones, cimentaciones, pavimentaciones
5021 Demoliciones y derribos en general
5022 Consolidación y preparación de terrenos
5023 Consolid. y prep. terrenos obras civiles
5024 Cimentaciones y pavimentaciones
5025 Cimentaciones y pavimentac.obras civiles
5026 Perforaciones alumbramiento de aguas
503 preparación y montaje de estructuras y cubiertas, postes y torres metálicas, carriles, compuertas
5031 Prep. montaje estructuras y cubiertas
5032 Prep. estruc. cubiertas en obras civiles
5033 Montaje estruc. metálicas Transporte y obras
5034 Obras sin maquinas y sin mas 4 obreros
504 Instalaciones y montajes
5041 Instalaciones eléctricas en general
5042 Instalaciones fontanería
5043 Instalaciones frío y calor
5044 Instalaciones pararrayos
5045 Instalación cocinas
5046 Instalación aparatos elevadores
5047 Instalaciones telefónicas
5048 Montajes metálicos e instalac. industr.
505 Acabado de obras
5051 Revestimientos exteriores e interiores
5052 Solados y pavimentos
5053 Solados y pavimentos de madera
5054 Colocación de aislamientos en edificios
5055 Carpintería y cerrajería
5056 Pintura y revestimiento con papel, tejido
5057 Yeso, escayola y decoración
506 Servicios auxiliares de la construcción y dragados
5060 Instalación de andamios, cimbras, etc.
507 construcción, reparación y conservación de toda clase de obras
508 Agrupaciones y uniones temporales de empresas
61 Comercio al por mayor
611 Comercio al por mayor de toda clase de mercancías
612 Comercio al por mayor de materias primas agrarias, productos alimenticios, bebidas y tabacos
6121 Com. may. Productos alimentic. bebidas y tabacos
6122 Com. may. cereales, plantas, abonos, animales
6123 Com. may. frutas y verduras
6124 Com. may. carnes, huevos, aves y caza
6125 Com. may. leche, Productos lácteos, miel, aceite
6126 Com. may. bebidas y tabaco
6127 Com. may. vinos y vinagres del país
6128 Com. may. pescados
6129 Com. may. otros Productos aliment., helados etc.
613 Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero
6131 Com. may. Productos textiles, confecc. y calzado
6132 Com. may. tejidos por metros, alfombras
6133 Com. may. prendas exteriores vestir
6134 Com. may. calzado, peletería, marroquinería
6135 Com. may. camisería, lencería, mercería,...
6139 Com. may. accesorios vestido ncop
614 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería y para el mantenimiento del hogar
6141 Com. may. Productos farmacéuticos y medicamento
6142 Com. may. Productos perfumería, droguería
6143 Com. may. Productos mantenimiento hogar
6144 Com. may. productos zoonutrientes
615 Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero
6151 Com. may. vehículos y sus accesorios
6152 Com. may. de muebles
6153 Com. may. aparatos electrodomésticos
6154 Com.may. apar.y mat. electronic
6155 Comercio al por mayor de obras de arte
6156 Galerías de arte
6159 Com. may. otros artículos consumo duradero ncop
616 Comercio al por mayor inter industrial de la minería y química
6161 Com. may. carbon
6162 Com. may. hierro y acero
6163 Com. may. minerales
6164 Com. may. metales no férreos
6165 Com. may. petróleo y lubricantes
6166 Com. may. Productos químicos industriales
6169 Com. may. Productos inter industriales y quimic.
617 Otro comercio al por mayor inter industrial (excepto de la minería y la química)
6171 Com. may. fibras textiles brutas
6172 Com. may. cueros y pieles en bruto
6173 Com. may. madera y corcho
6174 Com. may. materiales construcción
6175 Com. may. maquinaria para madera y metal
6176 Com. may. maquinaria agrícola
6177 Com. may. maquinaria textil
6178 Com. may. maquinas y material oficina
6179 Com. may. inter industrial excep. química
618 Comerciales exportadores y comercio al por mayor en zonas y depósitos francos
6181 Exportación toda clase mercancías
6182 Com. may. mercancías en zonas francas
619 Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618
6191 Com. may. juguetes y artículos deporte
6192 Com. may. instrum. médicos y ortopédicos
6193 Com. may. metales preciosos, y joyería
6194 Com. may. Productos de papel y cartón
6195 Com. may. artículos papelería y escritorio
6196 Com. may. libros, periódicos y revistas
6197 Com. may. instrum. precision y medida
6198 Compra-venta de ganado
6199 Com. may. otros productos ncop
62 Recuperación de productos
621 Comercio al por mayor de chatarra y metales de desecho férreos y no férreos
622 Comercio al por mayor de otros productos de recuperación
623 Recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente
63 Intermediarios del comercio

- 631 Intermediarios del comercio
64 Com. menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establec. permanentes)
641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
642 Comercio al por menor de carnes y de productos y derivados cárnicos elaborados
6421 Com. men. carnes, huevos, caza y granja
6422 Com. men. carnicerías-charcuterías
6423 Com. men. carnicerías-salchicheras
6424 Com. men. carnicerías
6425 Com. men. huevos, aves, granja y caza
6426 Com. men. casquerías
643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la agricultura y de caracoles
6431 Com. men. pescados
6432 Com. men. bacalao y salazones
644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos
6441 Com. men. pan, pasteles, confitería, lácteos
6442 Despachos pan, pan especial, y bollería
6443 Com. men. Productos pastelería, bollería
6444 Com. men. helados
6445 Com. men. bombones y caramelos
6446 Com. men. masas fritas
645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
6461 Com. men. tabacos en expendeduría
6462 Com. men. tabaco extensiones transitorias
6463 Com. men. tabaco expendedurías complement.
6464 Com. men. tabaco con venta por recargo
6465 Com. men. tabaco maquinas automáticas
6466 Com. men. tabacos venta no estancada
6467 Com. men. artículos fumadores por minusv.
6468 Com. men. artículos para fumadores
647 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general
6471 Com. men. Productos alimenticios y bebidas
6472 Com. men. Productos alimenticios menos 120 m2
6473 Com. men- Productos alimenticios 120 - 399 m2
6474 Com. men. Productos alimenticios sup.400 m2
6475 Productos alimenticios y beb. maquinas
65 Com. menor productos industriales no alimenticios (establec. permanentes)
651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
6511 Com. men. Productos textiles para el hogar
6512 Com. men. prendas de vestir y tocado
6513 Com. men. lencería y corsetería
6514 Com. men. mercería y paquetería
6515 Com. men. prendas especiales
6516 Com. men. calzado y complementos piel
6517 Com. men. confecciones de peletería
652 Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería, cosméticos...
6521 Farmacias
6522 Com. men. Productos droguería, perfumería
6523 Com. men. Productos perfumería y cosmética
6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
6531 Com. men. muebles (excepto oficina)
6532 Com. men. aparatos de uso domestico
6533 Com. men. artículos menaje, ferretería, adorno
6534 Com. men. materiales de construcción
6535 Com. men. puertas, ventanas y persianas
6536 Com. men. artículos de "bricolage"
6539 Com. men. artículos hogar ncop
654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios
6541 Com. men. vehículos terrestres
6542 Com. men. accesorios y recambios vehículos
6543 Com. men. vehículos aéreos
6544 Com. men. vehículos fluviales y marítimos
6545 Com. men. de toda clase de maquinaria
6546 Com. men. cubiertas, bandas y cámaras aire
655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
6551 Com. men. combustibles todas clases
6552 Com. men. gases combustibles
6553 Com. men. carburantes y aceites vehículos
656 Comercio al por menor de bienes usados (muebles, prendas y enseres ordinarios de uso domestico)
657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
659 Otro comercio al por menor
6591 Com. men. sellos, monedas, medallas, coleccionables.
6592 Com. men. muebles y maquinas de oficina
6593 Com. men. aparatos médicos, ortopédicos
6594 Com. men. libros, periódicos, revistas.
6595 Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
6596 Com. men. juguetes, artículos deporte, armas...
6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
6598 Com. men. "sex-shop"
6599 Com. men. otros Productos ncop
66 Com. mixto integrado; ambulancia, mercadillos, expositores en deposito, por correo
661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies
6611 Com. men. grandes almacenes
6612 Com. men. en hipermercados
6613 Com. men. almacenes populares
662 Comercio mixto o integrado al por menor
6621 Com. men. en economatos y coop. de consumo
6622 Com. men. toda clase artículos en otros locales
68 Servicio de hospedaje
681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes
684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
685 Alojamientos turísticos extrahoteleros
686 Explotación de apartamentos privados a trabes de agencia o empresa organizada
687 Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad
6871 Campamentos de lujo
6872 Campamentos de primera clase
6873 Campamentos de segunda clase
6874 Campamentos de tercera clase
69 Reparaciones
691 Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. vehículos automóviles y otros bienes de consumo
6911 Reparación de artículos eléctricos para el hogar
6912 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos
6919 Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
692 Reparación de maquinaria industrial
699 Otras reparaciones n.c.o.p.
71 Transporte por ferrocarril
711 Transporte ferroviario por vía normal
7111 Transporte ferroviario de viajeros vía normal
7112 Transporte ferroviario mercancías vía normal
712 Transporte ferroviario por vía estrecha
7121 Transporte ferroviario viajeros vía estrecha
7122 Transporte ferroviario mercancías vía estrecha
72 Otros transportes terrestres
721 Transporte de viajeros
7211 Transporte urbano colectivo
7212 Transporte por autotaxis
7213 Transporte viajeros por carretera
7214 Transporte sanitario en ambulancias
722 Transporte de mercancías por carretera
729 Otros transportes terrestres n.c.o.p.
7291 Transporte ferrocarril de cremallera
7292 Transporte teleféricos y funiculares
7293 Otros servicios de Transporte terrestre
73 Transporte marítimo y vías navegables interiores
731 Transporte marítimo internacional (excepto de crudos y gases)
7311 Transporte marítimo internacional pasajeros
7312 Transporte marítimo internacional mercancías
732 Transporte marítimo de crudos y gases
7321 Transporte marítimo internacional pto petrol.
7322 Transporte cabotaje Productos petrolíferos y gas
7323 Transporte vías navegables interior petrol y g
733 Transporte de cabotaje y por vías navegables interiores (excepto de crudos y gases)
7331 Transporte cabotaje y vías interior viajeros
7332 Transporte cabotaje y vías interior mercancías
7333 Transbordadores, ferry boats y simil
7334 Transporte marítimo pasajeros en jet-foil
74 Transporte aéreo
741 Transporte aéreo regular
7411 Transporte aéreo nacional de viajeros
7412 Transporte aéreo nacional mercancías
7413 Transporte aéreo internacional de viajeros
7414 Transporte aéreo internacional mercancías
742 Transporte aéreo no regular
7421 Transporte aéreo nacional viajeros
7422 Transporte aéreo nacional de mercancías
7423 Transporte aéreo internac. viajeros charter
7424 Transporte aéreo internac. mercancías charter
75 Actividades anexas a los transportes
751 Actividades anexas al transporte terrestre
7511 Guardia y custodia vehículos en garajes
7512 Guardia y custodia vehículos "parking"
7513 Guardia y custodia vehículos en solares
7514 Explotación autopistas y túneles peaje
7515 Engrase y lavado de vehículos
7516 Servicios de carga y descarga mercancías
752 Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores
7521 Servicios pilotaje y prácticos puertos
7522 Servicios transbordo de barcos
7523 Servicios de remolque de navíos
7524 Servicios limpieza y desinfección barcos
7525 Serv. salvamento y recuperación barcos
7526 Servicios carga y descarga de buques

7527 Explotación de puertos, canales y diques	8611 Alquiler de viviendas
7528 Serv. señales marítimas y costeras	8612 Alquiler locales industriales
753 Actividades anexas al transporte aéreo	862 Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rustica
7531 Terminales líneas Transporte aéreo aeropuertos	863 Periodistas y otros profesionales de la información y la comunicación
7532 Servicio de control de navegación aérea	91 Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros
7533 Serv. hangares y estacionamiento aviones	911 Servicios agrícolas y ganaderos
7534 Serv. remolque, y mantenimiento aviones	912 Servicios forestales
7535 Explotación integral de aeropuertos	913 Servicios relacionados con la pesca y la acuicultura
7539 Otros serv. anexas al Transporte aéreo ncop	92 Servicios de saneamiento, limpieza y similares. servicios contra incendios y similares
754 Depósitos y almacenamiento de mercancías	921 Servicios de saneamiento de vías públicas y similares
7541 Depósitos y almacenes generales	9211 Serv. limpieza viaria y jardines
7542 Depósitos y almacenes de vehículos	9212 Serv. recogida de basuras y desechos
7543 Silos y otros almacenes de granos	9213 Exterminio animales dañinos y desifecc.
7544 Almacenes frigoríficos	9214 Serv. alcantarillado, evacuación aguas
7545 Almacenes y depósitos de líquidos	9215 Servicios incineración, elim. basuras
7546 Guardamuebles	9216 Serv. protección y acondic. ambiental
7549 Otros depósitos especiales ncop	9217 Serv. protección contra incendios
755 Agencias de viajes	9218 Serv. admon. cementerios
7551 Servicios a otras agencias de viajes	9219 Otros servicios de saneamiento n.c.o.p.
7552 Serv. al público de agencias de viajes	922 Servicios de limpieza
756 Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte)	9221 Serv. limpieza interiores
7561 Agencias de Transporte, transitarios	9222 Serv. especializados de limpieza
7562 Consignatarios de buques	93 Educación e investigación
7569 Otros servicios de mediación del Transporte	931 Enseñanza reglada
757 Servicios de mudanzas	9311 Guardería y enseñanza infantil, exclusiv.
76 Servicios telefónicos	9312 Enseñanza educación general básica
761 Servicios telefónicos	9313 Enseñanza bachillerato, f.p., y c.o.u.
7611 Serv. telefónicos en domicilios particul	9314 Enseñanza reglada (preesc, egh, bup, fp, cou)
7612 Serv. telefónicos uso público	9315 Enseñanza de educación superior
7613 Serv. telefónicos usos especiales	932 Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior
769 Otros servicios de telecomunicación	9321 Enseñanza formación prof. no superior
7691 telecomunicación móvil	9322 Enseñanza form. profesional superior
7692 Tele transmisión de datos	933 Otras actividades de enseñanza
7693 Telecomunicación vía satélite	9331 Enseñ. conducción vehículos
7699 Otros serv. privados telecomunicación	9332 Promoción cursos, estudios en el extranj.
84 Servicios prestados a las empresas	9339 Otros activ. enseñanza
841 Servicios jurídicos	934 Enseñanza fuera de establecimiento permanente
842 Servicios financieros y contables	935 Colegios mayores y residencias de estudiantes
843 Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo,...)	9351 Colegios mayores
8431 Servicios técnicos de ingeniería	9352 Residencias de estudiantes
8432 Serv. tec. de arquitectura	936 investigación científica y técnica
8433 Serv. tec. prospecciones y geología	9361 investigación cc. exactas y naturales
8434 Serv. técnicos de topografía	9362 investigación cc. medicas
8435 Serv. técnicos de delineación	9363 Investigaciones agrarias
8436 Inspección técnica de vehículos	9364 Invest. cc. sociales, humanidades
8439 Otros servicios técnicos ncop	9365 investigación técnica industrial
844 Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares	9369 Otras investigaciones científicas ncop
845 Explotación electrónica por cuenta de terceros	94 Sanidad y servicios veterinarios
846 Empresas de estudios de mercado	941 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana
847 Servicios integrales de correos y telecomunicaciones	9411 Hospitales generales
849 Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.	9412 Hospitales especializados
8491 Cobros de deudas y confección facturas	942 Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar
8492 Serv. mecanográficos, taquígráficos, etc	9421 Consultorios médicos, sanitarios...
8493 Serv. traducción y similares	9422 Balnearios y baños
8494 Serv. custodia, seguridad y protección	9429 Otros serv. sanitarios
8495 Servicios recad., reparto y manip. corres	943 Consultas y clínicas de estomatología y odontología
8496 Serv. colocación y suministro de personal	944 Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios
8497 Serv. gestión administrativa	945 Consultas y clínicas veterinarias
8498 Multiservicios intensivos en personal	95 Asistencia y servicios sociales
8499 Otros servicios independientes ncop	951 Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, ancianos,...(centros residenciales)
85 Alquiler de bienes muebles	952 Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, ancianos,... (centros no residenciales)
851 Alquiler de maquinaria y equipo agrícola	96 Servicios recreativos y culturales
852 Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción	961 Producción y servicios relacionados con la misma de películas cinematográficas (incluso video)
853 Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico	9611 Producción películas cinematográficas
854 Alquiler de automóviles sin conductor	9612 Doblaje, montaje de películas
855 Alquiler de otros medios de transportes	9613 Decoraciones escénicas películas
8551 Alquiler de aeronaves de todas clases	962 Distribución de películas cinematográficas y videos
8552 Alquiler de embarcaciones	9621 Distribución y venta de películas
8553 Alquiler de bicicletas	9622 Distribución y venta mayor de películas
8559 Alquiler otros medios transp. n.c.o.p.	963 Exhibición de películas cinematográficas y videos
856 Alquiler de bienes de consumo	9631 Exhibición de películas de cine y video
8561 Alquiler de bienes de consumo	9634 Exhibición películas establec. distintos
8562 Alquiler de películas de video	964 Servicios de radiodifusión, televisión y servicios de enlace y transmisión de señales de televisión
857 Alquiler de aparatos de medida	9641 Servicios de radiodifusión
8571 Alquiler de aparatos de medida	9642 Servicios de televisión
8572 Serv. de pesa a medida sin alquiler	9643 Serv. transmisión y enlace señales TV
8573 Alquiler contadores para automóviles	965 Espectáculos (excepto cine y deportes)
8574 Alquiler, lec., cons., contadores de luz	9651 Espectáculos en salas y locales
8575 Lectura y cons. contad. luz tanto alzado	9652 Espectáculos al aire libre
8576 Alquiler, lec. y cons. contadores gas	9654 Empresas de espectáculos
8577 Lectura y cons. de contadores de gas	966 Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos
8578 Alquiler, lec. y cons. contadores agua	9661 Bibliotecas y museos
8579 Lectura y cons. de contadores de agua	9662 zoológicos, botánicos y similares
859 Alquiler de otros bienes n.c.o.p. (sin personal permanente)	
86 Alquiler de bienes inmuebles	
861 Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana	

- 9669 Otros servicios culturales ncop
967 Instalaciones deportivas y servicios de perfeccionamiento del deporte
9671 Instalaciones deportivas
9672 Escuelas y serv. perfecc. del deporte
9673 Alquiler artículos deporte en inst. dep.
968 Espectáculos deportivos
9681 Instalac. celeb. espectáculos deportivos
9682 Organización espectáculos deportivos
9683 Organiz. espect. deport. federac. y clubes
969 Otros servicios recreativos, n.c.o.p.
9691 Salas de baile y discotecas
9695 Juegos billar, ping-pong, bolos y otros
97 Servicios personales
971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
9711 Tinte, limp. seco, lavado y planchado
9712 Limpieza y teñido del calzado
9713 Zurcido y reparación de ropas
972 Salones de peluquería e institutos de belleza
9721 Serv. peluquería señoras y caballeros
9722 Salones e institutos de belleza
973 Servicios fotográficos, maquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
9731 Servicios fotográficos
9732 Maquinas automat. fotografías y fotocop.
9733 Serv. copias documentos maq. fotocopia
974 Agencias de prestación de servicios domésticos
975 Servicios de enmarcación
979 Otros servicios personales, n.c.o.p.
9791 Serv. pompas fúnebres
9792 Adorno de templos y otros locales
9793 Agencias matrimoniales y otros servicios
9794 Adiestramiento y cuidados de animales
9799 Otros servicios personales ncop
98 Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo
981 Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje
9811 Curiosidades en parques, grutas,...
9812 Jardines de recreo
9813 Parques de atracciones (tamb. acuáticos)
982 Tómbolas, espectáculos y juegos propios de ferias y verbenas,...
9821 Tómbolas y rifas autorizadas establecim.
9822 Tómbolas y rifas autor. sin establecim.
9823 Exposición figuras de cera establecim.
983 Agencias de colocación de artistas
989 Otras actividades rel. con el espectáculo y el turismo. organización de congresos. recintos feriales
9891 Expedición billetes espectáculos
9892 Serv. organiz. congresos, asambleas,...
9893 Parques o recintos feriales
99 Servicios no clasificados en otras rubricas
991 prestación de servicios por sociedades de desarrollo industrial regional
999 Otros servicios n.c.o.p.
- EPÍGRAFES IAE- ACTIVIDADES PROFESIONALES SUBVENCIONABLES**
- 1 Licen. Biologicas,ing.agronomos y montes
11 Doctores y licenciados en biología
12 Ingenieros agronomos y de montes
13 Veterinarios
2 Ing. Tecn. Agrícolas, agronomos y simil.
21 Tecnicos biología, agronomia y silvicult
22 Ingenieros tec. Agrícolas y forestales
23 Ingenieros tecnicos topografos
24 Auxiliares y ayudantes veterinaria
9 Otros profesionales n.c.o.p.
99 Otro profesionales agricultura... Ncop
Energia, agua, mineria y quimica
11 Licen. Fisicas,geofis.,Geolog. E i.minas
111 Dres.y licenciados fisicas y geologicas
112 Ingenieros de minas
12 Licen. Qimicas
121 Dres. Y licenciados en quimicas
13 Ing. Tecn. Minas, facultativos y peritos
131 Ingenieros tec. Minas facult. Y peritos
19 Otros profesionales n.c.o.p.
199 Otros prof. Relac. Energia,mineria,quim.
Aeronautica, telecomun. Y mecanica prec.
21 Ing. Aeron.,Navales,telec.,Armam.,Const.
211 Ingenieros aeronauticos
212 Ingenieros navales
213 Ingenieros telecomunicacion
214 Ingenieros armamento
22 Ing. Tecn. Aeron.,Armam. Y construccion
221 Ingenieros tec. Aeronauticos
222 Ingenieros tec. Telecomunicaciones
223 Ayudantes ingenieros y tecnicos icai
224 Dibujantes tecnicos
225 Tecnicos en telecomunicacion
226 Tecnicos en sonido
227 Tecnicos en iluminacion
228 Ingenieros tecn. Navales,aytes y peritos
- 29 Otros profesionales n.c.o.p.
299 Otros prof.relacion aeronautica,comunic.
Industrias manufactureras
31 Ingenieros industr. Y text.
311 Ingenieros industriales y textiles
32 Ing. Tecn. Industr. Y text.,Tec.art.gra.
321 Ingenieros tec. Industriales y textiles
322 Tecnicos en artes graficas
39 Otros profesionales n.c.o.p.
399 Otros profesionales industrias manufac.
Construccion
41 Arquitectos e ing. Camin.,Canal. Y pue.
411 Arquitectos
412 Ingenieros caminos, canales y puertos
42 Arquitectec.tecn. E ing.tecn. Construccion
421 Arquitectos tecnicos y aparejadores
422 Ingenieros tec. Obras publicas
43 Deliniantes y decoradores
431 Delineantes
432 Decoradores-diseñadores de interiores
44 Tecnicos sup. Desarrollos urbanisticos
441 Tec. Superiores urbanisticos y topografi
45 Ingenieros en geodesia y cartografia
451 Ingenieros en geodesia y cartografia
49 Otros profesionales n.c.o.p.
499 Otros profes. Relacionados construccion
Comercio y hosteleria
51 Agentes comerciales
511 Agentes comerciales
52 Tecnicos en hosteleria
521 Tecnicos en hosteleria
59 Otros profesionales n.c.o.p.
599 Otros prof. Relac. Comercio y hosteleria
Transportes y comunicaciones
61 Gestores o intermediarios y conductores
611 Agentes de ferrocarriles
612 Conductores de vehiculos terrestres
69 Otros profesionales n.c.o.p.
699 Otros profesionales relac. Transporte
Activ. Financ.,Juridicas,seguros,alquil.
71 Seguros
711 Actuarios de seguros
712 Agentes y corredores de seguros
72 Gestores publicos y privados
721 Agentes colegiados propiedad ind.e inmob
722 Gestores administrativos
723 Administradores de fincas
724 Intermediarios promocion edificaciones
725 Habilitados de clases pasivas
726 Graduados sociales
727 Agentes o intermediarios prestamos
728 Agentes de aduanas
73 Derecho
731 Abogados
732 Procuradores
733 Notarios
734 Registradores
74 Economia,finanzas,inversiones y mercados
741 Economistas
742 Intendentes y profesores mercantiles
743 Peritos mercantiles
744 Diplomados en ciencias empresariales
746 Corredores de comercio libres
747 Auditores de cuentas y censores jurados
748 Administradores de carteras de valores
749 Corredores interpretes y maritimos
75 Publicidad
751 Profesionales publicidad, relac.publicas
76 Informatica y ciencias exactas
761 Doctores y licenciados exactas y estad.
762 Doctores,licenciados,ingenieros informat
763 Programadores y analistas informatica
764 Diplomados en informatica
765 Grabadores, y otros prof. Informatica
77 Actividades diversas
771 Agentes cobradores
772 Estenotipistas, taquimecanografos,...
773 Detectives privados, vigilancia, protecc
774 Traductores e interpretes
775 Doctores y licenciados en filosofia
776 Dres.licenc.politicas,sociales,letras
777 Especialistas orientacion y analisis per
778 Dipl. En bibliotecomania y documentacion
79 Otros profesionales n.c.o.p.
799 Otros prof. Activ. Financ. Jurid. Segur.
Otros servicios
81 Limpieza

- 811 Profesionales limpieza
- 82 Enseñanza
- 821 Personal docente enseñanza superior
- 822 Personal docente enseñanza media
- 823 Docentes enseñanza gral. Basica
- 824 Profesores formacion profesional
- 825 Profesores conduccion vehiculos
- 826 Personal docente enseñanzas diversas
- 83 Sanidad
- 831 Medicos medicina general
- 832 Medicos especialistas
- 833 Estomatologos
- 834 Odontologos
- 835 Farmaceuticos
- 836 Ayud. Tecn. Sanitarios y fisioterapeutas
- 837 Proteticos e higienistas dentales
- 838 Opticos-optometristas y podologos
- 839 Masajistas, dietistas, y aux.enfermeria
- 84 Parasitarios
- 841 Acupuntores, naturopatas y otros
- 85 Espectaculo
- 851 Representantes tecnicos del espectaculo
- 853 Agentes colocadores artistas
- 854 Expertos organizacion congresos
- 86 Liberales, artistas y literatos
- 861 Pintores,escultores,ceramistas,artesanos
- 862 Restauradores obras de arte
- 88 Diversos
- 881 Astrologos y similares
- 882 Guías de turismo
- 883 Guías interpretes de turismo
- 884 Peritos tasadores:seguros,alhajas,...
- 885 Liquidadores y comisarios de averias
- 886 Cronometradores
- 887 Maquilladores y esteticistas
- 888 Grafologos
- 89 Otros profesionales n.c.o.p.
- 899 Otros prof. Relacionados con servicios

ANEXO II

EPÍGRAFES IAE- ACTIVIDADES EMPRESARIALES SUBVENCIONABLES

- 671 Servicios en restaurantes
- 6711 Restaurantes cinco tenedores
- 6712 Restaurantes cuatro tenedores
- 6713 Restaurantes de tres tenedores
- 6714 Restaurantes de dos tenedores
- 6715 Restaurantes de un tenedor
- 672 Servicios en cafeterías
- 6721 cafeterías tres tazas
- 6722 cafeterías dos tazas
- 6723 cafeterías de una taza
- 673 Servicios en cafés y bares, con y sin comida
- 6731 Bares categoría especial
- 6732 Otros cafés y bares
- 674 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
- 6745 café-bar sociedades, casinos, clubes...
- 6746 café-bar teatros y cines
- 6747 Servicios en parques o recintos feriales
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos
- 676 Servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 6779 Otros serv. alimentación - restauración

CUARTO: Cuantía

La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 1.465.500 euros y se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria 08001-24100-47900

QUINTO: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 4 de abril de 2023. El ALCALDE PRESIDENTE DEL IFEF CÁDIZ- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS.

Nº 48.762

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora

de la Prestación Patrimonial de carácter Público del Servicio de Explotación de la Estación de Autobuses de Algeciras (Expediente 2022/CEU_03/017970).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete la aprobación inicial al trámite de información y audiencia, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo. En caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada Ley 7/1985.

Durante el periodo de exposición pública, el expediente se podrá examinar en las oficinas de Administración Tributaria de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

31/03/2023. El 1er Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Jacinto Muñoz Madrid. Firmado.

Nº 48.763

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO
TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Aprobado por Decreto del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 05-04-2023 el Padrón de la TASA POR INSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 3 de mayo al 10 de octubre de 2023, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

10/04/23. El Delegado del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 48.770

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME
EDICTO

DON PEDRO BARROSO SALAS, ALCALDE PRESIDENTE

HACE SABER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para 2023 definitivamente aprobado y resumido por capítulos, así como la plantilla de personal:

PRESUPUESTO GENERAL

Conceptos	Importes
ESTADO DE INGRESOS	
Operaciones corrientes	
1. Impuestos directos	167.500,00
2. Impuestos indirectos	4.000,00
3. Tasas y otros ingresos	47.375,00
4. Transferencias corrientes	547.265,00
5. Ingresos patrimoniales	3.900,00
Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	5.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Ingresos	775.040,00

ESTADO DE GASTOS	
Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	508.715,59
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	220.074,41
3. Gastos financieros	2.510,00
4. Transferencias corrientes	33.740,00
Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	5.000,00
8. Activos financieros	5.000,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total Estado de Gastos	775.040,00

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- Organos De Gobierno				
Servicio	Dedicación	Puesto	Grupo	Nº
Corporacion	Parcial – (75%)	Alcaldía	---	1
Corporacion	Parcial – (75%)	Tenencia Alcaldía	---	2
2.- Funcionarios				
Escala	Subescala	Puesto	Grupo	Nº
Admón.Especial	Servicio Especiales	Agente Policia Local	C1	1
Habil. Nacional	Secretaria 3ª Categ.	Secretario/A -Interventor/A	A1	1
Admón.Especial	Servicio Especiales	Técnico/A Informática	C1	1
Admón. General	Administrativa	Administrativo/A	C1	1
			Suma 2	4
3.- Personal Laboral Temporal				
Servicio	Dedicación	Puesto	Gr.Cot	Nº
Seguridad	Parcial – (72%)	Vigilante	6	1
Vias Publicas	Parcial – (37,5%)	Limpiadora	10	1
Serv. Sociales	Parcial – (75%)	Auxil. Ayuda A Domicilio	10	1
Serv. Sociales	Parcial – (75%)	Auxil. Ayuda A Domicilio	10	1
Serv. Sociales	Parcial – (62,5%)	Auxil. Ayuda A Domicilio	10	1
Serv. Sociales	Parcial – (62,5%)	Auxil. Ayuda A Domicilio	10	1
Serv. Sociales	Parcial – (50%)	Auxil. Ayuda A Domicilio	10	1
Serv. Sociales	Parcial – (65%)	Auxil. Ayuda A Domicilio – Sust. Vac	10	1
Serv. Sociales	Parcial – (43,5%)	Monitora Ludoteca	5	1
Serv. Sociales	Parcial – (50%)	Monitora Mayores Activos	5	1
Serv. Sociales	Completa	Trabajadora Social	2	1
Servicios	Parcial – (37,5%)	Limpiadora	10	1
Guadalinfo	Parcial – (50%)	Dinamizador	5	1
			Suma 3	13
4.- RESUMEN PLANTILLA				Nº
Total Funcionarios				4
Total Laborales				13

Torre Alháuquime, a la fecha de la firma. EL ALCALDE.

Nº 48.817

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema, reunido en sesión celebrada el día 30 de marzo de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente la modificación de la Relación valorada de Puestos de Trabajo (RPT) en lo referente a la descripción de tareas inherentes a los puestos de trabajo de Monitor/a Ludoteca (Ficha n.º: 10) y a Monitor/a Sociocultural (Ficha n.º: 12).

La citada modificación de la RPT se encuentra expuesta en el Tablón de anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento de Grazalema.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que considere pertinentes durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En Grazalema (Cádiz), 05/04/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. Nº 48.847

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Cuarto Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 253/2023, de fecha 4 de abril, se dicta resolución aprobando provisionalmente

el Padrón Fiscal Municipal regulador de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público por entrada de vehículos a través de las aceras mediante señal de estacionamiento prohibido en vado permanente, así como su lista cobratoria, correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 10/04/23. El Cuarto Teniente - Alcalde, D. Manuel Cala Moreno. Firmado. Nº 48.883

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO CAJEROS AUTOMÁTICOS

Aprobado por Decreto del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 05-04-2023 el Padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAJEROS AUTOMÁTICOS correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 2 de mayo al 10 de octubre de 2023, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

10/04/23. El Delegado del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. Nº 48.895

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS FIJOS

Aprobado por Decreto del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de fecha 05-04-2023 el padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS FIJOS correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 3 de mayo al 10 de octubre de 2023, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas

por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

10/04/23. El Delegado del Área de Presidencia y Desarrollo Económico, Conrado Rodríguez Ruiz. Firmado. La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado.

Nº 48.901

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

La Innovación-Modificación del Plan Parcial del Sector R7 del Plan Parcial del Sector R7 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Rota, ha sido aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el veintitres de febrero de dos mil veintitres, al punto séptimo de su orden del día, y con el contenido de las Ordenanzas que en anexo se incluyen al presente anuncio.

Asimismo, se hace saber que el citado instrumento de planeamiento se encuentra depositado con el número 81 en el Registro municipal de Instrumentos Urbanísticos y con el número de registro 9582, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Rota, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, según estipula el artículo 83 de la LISTA.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 10.1.b), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Rota, a 21 de marzo de 2023. El Sr. Alcalde. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

ANEXO

Artículo 9 (pág. 25) del apartado 2.3.2 Uso Equipamiento, del capítulo 2.3 Normas Básicas de Usos de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial

Texto actual

Art. 9. Equipamiento.

1. El uso de equipamiento comprende según el artículo 274 de la Normativa Urbanística del Plan General.

Comprende los terrenos y edificaciones donde se desarrollan las actividades educativas, deportivas, socio-culturales, asistenciales, sanitarias, etc., todo ello con el objetivo de dar educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar a los ciudadanos. Puede ser de carácter público o privado.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) EDUCATIVO: Comprende las actividades regladas o no de enseñanza, así como las guarderías y la investigación.

b) DEPORTIVO: Comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.

c) SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (SIPS), que comprende a su vez los siguientes usos:

- Sanitario
- Mercado de abastos y centros de comercio básico.
- Asistencial
- Servicios Urbanos: Policía, bomberos, limpieza.
- Cultural: Bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.
- Religioso
- Administrativo Público.

d) Como uso compatible, podrá disponerse cualquier otro uso de equipamiento comunitario, que a juicio del Ayuntamiento, no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico. Se admitirá el uso residencial como uso compatible con las condiciones señaladas en la Normativa General de usos, y siempre que se acredite suficientemente la vinculación y servicio del uso Residencial al uso de Equipamiento Comunitario, y siempre con la limitación de edificación de una sola vivienda destinada a guardería.

Texto Modificado

Art. 9. Equipamiento.

1. El uso de equipamiento comprende según el artículo 274 de la Normativa Urbanística del Plan General. Los usos no definidos en el apartado 2 de este artículo se regularán según lo establecido en el artículo 274 de la de la Normativa Urbanística del Plan General.

Comprende los terrenos y edificaciones donde se desarrollan las actividades educativas, deportivas, socio-culturales, asistenciales, sanitarias, etc., todo ello con el objetivo de dar educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar a los ciudadanos. Puede ser de carácter público o privado.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) EDUCATIVO: Comprende las actividades regladas o no de enseñanza, así como las guarderías y la investigación.

b) DEPORTIVO: Comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.

c) SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (SIPS), que comprende a su vez los siguientes usos:

- Sanitario
- Mercado de abastos y centros de comercio básico.
- Asistencial
- Servicios Urbanos: Policía, bomberos, limpieza.
- Cultural: Bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.
- Religioso
- Administrativo Público.

d) Como uso compatible, podrá disponerse cualquier otro uso de equipamiento comunitario que, a juicio del Ayuntamiento, no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico. Se admitirá el uso residencial como uso compatible con las condiciones señaladas en la Normativa General de usos, y siempre que se acredite suficientemente la vinculación y servicio del uso Residencial al uso de Equipamiento Comunitario, y siempre con la limitación de edificación de una sola vivienda destinada a guardería.

e) En las parcelas E1, E2 y E3 son usos compatibles o permitidos, incluso con carácter exclusivo o alternativo, cualquier otro uso de equipamiento, previstos tanto en el presente Plan parcial como en el PGOU vigente.

f) En caso de materializar en la manzana el uso SIPS Comercial, la edificabilidad para ese uso comercial nunca podrá superar los 328,00 m2t, pudiendo reubicarse dentro de la manzana.

Artículo 17 (pág. 28) del apartado 2.4.1 Condiciones para el desarrollo de la zona destinada a equipamiento, del capítulo 2.4 Condiciones de desarrollo de usos de las NORMAS URBANÍSTICAS del Plan Parcial

Texto actual

Art. 17. Condiciones de Ordenación.

1. El plan parcial regula en las presentes ordenanzas la zona de dotaciones garantizado la condición asilada de las edificaciones en la parcela, permitiendo excepcionalmente el adosamiento de las mismas a los linderos laterales.

2. El Plan Parcial especifica en las presentes ordenanzas urbanísticas (en el apartado "ordenanzas equipamiento") las condiciones de ocupación y demás determinaciones urbanísticas de la zona.

Texto Modificado

Art. 17. Condiciones de Ordenación.

1. El plan parcial regula en las presentes ordenanzas la zona de dotaciones garantizado la condición asilada de las edificaciones en la parcela, permitiendo excepcionalmente el adosamiento de las mismas a los linderos laterales.

2. El Plan Parcial especifica en las presentes ordenanzas urbanísticas (en el apartado "ordenanzas equipamiento") las condiciones de ocupación y demás determinaciones urbanísticas de la zona.

3. En las parcelas E1, E2 y E3 que conforman una manzana donde vinen reconocidos diferentes usos de carácter dotacional, y en las que se desarrolle un proyecto unitario en 1, 2 o más parcelas de diferentes usos, será el proyecto de edificación el que podrá distribuir las edificabilidades en la manzana, respetando siempre los máximos establecidos por el Plan Parcial.

Nº 48.939

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO EDICTO

Aprobadas por este Municipio las Lista Cobratoria que seguidamente se indican, incluida la de exentos, correspondiente al ejercicio 2023, del Impuesto Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo. De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Municipio, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere a:

• IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica. Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

San Martín del Tesorillo, a 12 de abril de 2023. El Alcalde del Municipio, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 49.984

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959